



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE JULIACA-PUNO, 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

MASSIEL TERESA SANTOS TAPIA
CÓDIGO ORCID N° 0009-0001-0817-4553

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN DERECHO

DOCENTE ASESOR:

Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS
CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2024

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 25 de noviembre de 2024

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que la bachiller **SANTOS TAPIA MASSIEL TERESA**, con DNI Nro. **70217416**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE JULIACA-PUNO, 2024”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Massiel Teresa, Santos Tapia, identificado(a) con DNI N° 70217416, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE JULIACA-PUNO, 2024", declaro bajo juramento que:

- a) La investigación realizada es de mi autoría.
- b) La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- c) Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- d) La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

8% de similitud

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Juliaca, 09 de noviembre de 2024.

CERTIFICACION A LA VUELTA →





0108007004



**NOTARIA
PERALTA AGUILAR GUIDO MELECIO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 70217416
Primer Apellido SANTOS
Segundo Apellido TAPIA
Nombres MASSIEL TERESA

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

**SANTOS, TAPIA, MASSIEL TERESA
DNI 70217416**

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 40926164 - Jakeline Muchica Layme
Fecha de Transacción: 09-11-2024 10:33:46
Entidad: 10024115912 - PERALTA AGUILAR GUIDO MELECIO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificatlon.do>
Número de Consulta: 0108007004



**CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A MASSIEL TERESA
SANTOS TAPIA
IDENTIFICADO (A) CON DNI 70217416
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
JULIACA, 09 NOV 2024**



**GUIDO MELECIO PERALTAAGUILAR
LOTE DE SAN ROMÁN - JULIACA**



DEDICATORIA

A mi familia porque ha sido y siguen siendo los pilares más importantes en mi vida, por brindarme amor, motivación, y apoyo para seguir adelante logrando mis metas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser guía, compañero y por dotarnos de salud para el cumplimiento de nuestras metas.

A mis padres y hermanos por ser fuente de inspiración, amor y cariño, que permitió impulsarnos a nuestra superación día con día.

A todos los docentes que han compartido sus conocimientos y experiencias con nosotros para ayudar a nuestra formación profesional

A la Universidad Autónoma de Ica por brindar las facilidades para la obtención de nuestros logros.

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal, en el distrito de Juliaca, Puno, en 2024. Se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel descriptivo, con un diseño no experimental. La muestra incluyó nueve participantes: tres ciudadanos, dos efectivos policiales y cuatro abogados de Juliaca. Se aplicó la técnica de entrevista mediante una guía validada por tres expertos en abogacía. Los resultados evidenciaron deficiencias en la aplicación de la ley, atribuibles a vacíos legales, desconocimiento por parte de autoridades y falta de claridad en las disposiciones, confirmando que la normativa no ha sido implementada en la localidad, y que los ciudadanos entrevistados desconocen de su existencia. En conclusión, la inaplicación de la Ley N.º 30407 refleja falta de recursos, voluntad política y alineación cultural, perpetuando la impunidad en casos de maltrato animal en la región.

Palabras claves: Bienestar animal, Ley N.º 30407, maltrato animal, políticas públicas.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the non-application of Law No. 30407, Animal Protection and Welfare Law, in the district of Juliaca, Puno, in 2024. A qualitative approach was used, of a basic type and descriptive level, with a non-experimental design. The sample included three citizens, two police officers and four lawyers from Juliaca. The interview technique was applied using a guide validated by three legal experts. The results showed deficiencies in the application of the law, attributable to legal gaps, lack of knowledge on the part of authorities and lack of clarity in the provisions, confirming that the regulations have not been implemented in the town, and that the citizens interviewed are unaware of their existence. . In conclusion, the non-application of Law No. 30407 reflects a lack of resources, political will and cultural alignment, perpetuating impunity in cases of animal abuse in the region.

Keywords: Animal welfare, Law No. 30407, animal abuse, public policies.

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	iii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE GENERAL	ix
I. INTRODUCCIÓN	11
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
2.1. Situación problemática.....	13
2.2. Formulación del problema.....	15
2.3. Justificación.....	16
2.4. Objetivos	17
2.5. Alcance y limitaciones	18
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	19
3.1. Antecedentes de investigación.....	19
3.2. Bases Teóricas	24
3.3. Marco conceptual.....	37
IV. MARCO METODOLÓGICO.....	40
4.1. Tipo y nivel de investigación.	40
4.2. Diseño de Investigación	41
4.3. Matriz de operacionalización de categorías.	41
4.4. Procedimiento de muestreo.	42
4.5. Recolección y análisis de la información.....	43
4.6. Aspectos éticos y regulatorios.....	44
V. RESULTADOS	45
5.1. Descripción de los resultados.	45
VI. DISCUSIÓN.....	65
6.1. Discusión de los resultados.....	65
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
7.1. Conclusiones.....	73
7.2. Recomendaciones.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76

ANEXOS	80
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa	81
Anexo 2: Instrumento de recolección de información	83
Anexo 3: Matriz de validación.....	87
Anexo 4: Ficha de validación por juicio de expertos.....	88
Anexo 5: Entrevistas a los participantes.....	91
Anexo 6: Consentimientos informados.....	117
Anexo 7: Evidencia fotográfica	120
Anexo 8: Reporte de Turnitin.....	122

I. INTRODUCCIÓN

La protección y bienestar de los animales han adquirido una creciente importancia en la agenda pública, reflejando un cambio en la percepción social respecto a los derechos de los seres no humanos. Sin embargo, a pesar de los avances legislativos en esta materia, como la promulgación de la Ley N° 30407, que busca regular y proteger los derechos de los animales en Perú, la aplicación efectiva de esta ley enfrenta numerosos desafíos.

Cuando se menciona la inaplicación de una ley, en este caso la Ley N° 30407, se hace constancia de la falta de ejecución efectiva de la normativa establecida, que fue dispuesta para garantizar la protección y bienestar de los animales. Este fenómeno, producto de diversos factores, como la ausencia de conciencia y educación sobre los derechos de los animales, la falta de recursos, la incapacidad de las autoridades locales, y las limitaciones en la infraestructura administrativa y jurídica se hace palpable al presenciar cómo no se acata la ley (Franciskovic, 2021).

El concurrente estudio busca iluminar los vacíos y barreras existentes relacionadas a la implementación de la Ley N° 30407 en Juliaca. Para ello, se pretende identificar y analizar estos obstáculos para mejorar la situación actual en este distrito respecto a este marco y a su vez ofrecer insights valiosos para otras regiones del país que enfrenten problemáticas semejantes. Además, este estudio contribuirá con fortalecer las actuales políticas públicas y las estrategias de aplicación legislativa, promoviendo el bienestar animal y fomentando una cultura de respeto hacia sus derechos en la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó el objetivo principal de este estudio, analizar las razones detrás de la inaplicación de la Ley N° 30407 en el distrito de Juliaca-Puno durante el año 2024, identificando los factores que limitan su implementación efectiva y proponiendo soluciones que puedan mejorar la aplicación de esta normativa. A través de este análisis, se espera proporcionar recomendaciones prácticas que ayuden a las autoridades locales y a la comunidad en general a cumplir con los objetivos de la normativa y mejorar las condiciones de vida de los animales en la región.

Este trabajo se estructura de la siguiente manera: El Capítulo I presenta la introducción donde se contextualiza la investigación, en el Capítulo II se plantea la problemática, detallando la descripción, preguntas de investigación, justificación del estudio, objetivos, su alcance y limitaciones. El Capítulo III contempla el marco teórico, presentando antecedentes, bases teóricas y el marco conceptual. En el Capítulo IV, se describe la metodología aplicada, en donde se ha determinado el enfoque, tipo, nivel, diseño de investigación y la matriz de la misma, así como el procedimiento de muestreo, recolección y análisis de información y aspectos éticos. El capítulo V comprendió los resultados. El capítulo VI presenta la discusión. El Capítulo VII plantea las conclusiones y recomendaciones. Finalmente se presentan las referencias bibliográficas, complementadas por anexos que incluyen la matriz de categorización, instrumentos de recolección de datos, matriz de validación, ficha de validación por juicio de expertos, entrevistas, consentimientos informados, evidencias fotográficas y el reporte de Turnitin.

Massiel Santos

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación problemática.

Actualmente, el maltrato hacia los animales es un dilema a nivel mundial y y el Perú no es la excepción, a pesar de los avances legislativos en protección y bienestar animal; este persiste producto de una combinación de elementos como la falta de sensibilización, recursos insuficientes para la aplicación de la ley y barreras culturales. El maltrato se manifiesta en múltiples formas, desde el abandono y negligencia hasta el abuso físico y la explotación. Este problema no solo afecta a la salud y el bienestar de los animales, sino que también refleja un déficit en la implementación efectiva de las normativas diseñadas para protegerlos.

A nivel mundial, la normatividad europea ha sido la pionera en regular la necesidad de proteger a los animales y promover su bienestar; tanto así que el ámbito de protección de los animales es más amplio y la sanción es mayor cuando se comete maltrato o trato cruel. Pese a ello, en países desarrollados como Finlandia, las violaciones de las normas de bienestar animal están relacionadas con los animales de compañía; donde el incumplimiento de la legislación de bienestar animal se reflejó en las quejas por atención veterinaria insuficiente (811 quejas), los casos evaluados por la información de la policía y/o un refugio de animales comprendieron solo el 80% donde se encontró más del 50% de maltrato (Valtonen et al., 2021).

Por otro lado, en Canadá, las denuncias de veterinarios sobre incumplimientos de la ley de bienestar animal y del artículo 446 del Código Penal de Canadá exigen una evaluación rigurosa, ya que los legisladores provinciales han establecido un alto umbral para la denuncia basado en creencias en lugar de sospechas. Esta política busca minimizar falsos positivos, priorizando la especificidad sobre la sensibilidad (Will & Terry, 2022).

En Latinoamérica, en países como Colombia, se tiene mecanismos de protección en favor de los animales, en cuyo Art. 1° de la Ley 1774 aprobada en 2016, considera a los animales como seres sintientes, sancionando los

actos que le producen sufrimiento y dolor, ocasionado directa o indirectamente, por los seres humanos (Cervello, 2019). No obstante, la ley en cuestión no se aplica correctamente debido a los vacíos normativos que no han sido actualizados para reflejar la realidad actual, donde las mascotas son vistas como miembros de la familia, generando incertidumbre en situaciones como atropellos de animales y custodias tras separaciones. A su vez, la falta de educación y la impunidad contribuyen al problema; por lo que se evidencia mayor violencia contra los animales, evidenciando que las normativas existentes no son suficientemente efectivas (Ortega et al., 2021).

A nivel nacional, se ha aprobado la (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016) que tiene como finalidad garantizar el bienestar y protección de todos los animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio e impedir que el ser humano cause dolor o sufrimiento innecesario, lesiones o le provoque la muerte, directa o indirectamente. Sin embargo, a pesar de los avances en la protección animal, los casos de maltrato y sufrimiento infligidos a los animales siguen siendo frecuentes, debido a la ineficacia relativa del marco jurídico y a los vacíos normativos existentes, que dificultan que los órganos competentes del Estado aprueben o modifiquen la legislación vigente de manera que se garantice su plena eficacia (Morales et al., 2023).

La inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, en el distrito de Juliaca-Puno, 2024, se conoce como una problemática local compleja, que radica en factores culturales, económicos, y administrativos que dificultan la adecuada implementación de esta normativa. Esta situación pone en riesgo el bienestar de los animales en la región y refleja una desconexión entre las políticas nacionales y las realidades locales.

En Juliaca, existe un notable desconocimiento de la Ley N° 30407 entre la población local. Este desconocimiento conduce a la falta de sensibilización sobre los derechos de los animales y las obligaciones legales asociadas a su protección. La carencia de campañas educativas y de concientización sobre la importancia del bienestar animal exacerba este problema, limitando

el impacto positivo que la ley podría tener en la comunidad. Además, al ser una región con profundas raíces culturales donde la relación entre las personas y los animales está influenciada por prácticas tradicionales. En muchos casos, los animales son vistos principalmente como recursos económicos o herramientas de trabajo, lo que puede chocar con los principios de la Ley N° 30407, que promueve un trato más humanitario y el reconocimiento de los derechos de los animales. Estas barreras culturales dificultan la aceptación y aplicación de la ley en su totalidad.

Asimismo, las autoridades locales enfrentan graves limitaciones de recursos y apoyo institucional, lo que se traduce en una supervisión inconsistente y una falta de infraestructura adecuada para aplicar la ley. La pobreza y desigualdad en la región exacerban esta situación, ya que las necesidades económicas básicas prevalecen sobre el bienestar animal, generando una percepción de la ley como una imposición externa que no considera las realidades locales, lo que agrava su inaplicación.

2.2. Formulación del problema.

2.2.1. Problema general.

¿De qué manera se desarrolla la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno,2024?

2.2.2. Problemas específicos

P.E.1:

¿Cuáles son los alcances de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno,2024?

P.E.2:

¿De qué manera la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal, contribuye a erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno durante el año 2024?

P.E.3:

¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, en el distrito de Juliaca-Puno en 2024?

P.E.4:

¿De qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

2.3. Justificación

La investigación sobre la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, en el distrito de Juliaca-Puno, 2024, es de crucial relevancia por diversas razones que abarcan aspectos legales, sociales, y éticos. Esta ley, promulgada con el objetivo de garantizar el bienestar y la protección de los animales, refleja un avance significativo en la legislación peruana respecto a los derechos de los animales. Sin embargo, su inaplicación en determinadas zonas como Juliaca-Puno evidencia una brecha entre el marco normativo y la realidad local.

Tiene relevancia legal, porque la Ley N° 30407 representa un compromiso del Estado peruano con el bienestar animal, alineándose con estándares internacionales; no obstante, la falta de implementación en Juliaca pone en riesgo el cumplimiento de este compromiso y podría generar precedentes de ineficacia en la aplicación de otras normativas similares. La investigación busca identificar las razones subyacentes de esta inaplicación, lo que permitirá formular recomendaciones específicas para garantizar el cumplimiento de la ley.

En cuanto al impacto social, en Juliaca la relación entre la comunidad y los animales, especialmente los de compañía y trabajo, es muy estrecha, por ende, la inaplicación de la ley en este contexto podría estar relacionada con factores culturales, económicos o incluso con una falta de sensibilización y educación sobre los derechos animales. Resulta esencial comprender las dinámicas presentes para diseñar políticas públicas que respeten las

particularidades locales y promuevan un cambio real en proteger a los animales.

Por último, se debe tener en cuenta que la protección de los animales es un asunto de interés ético que refleja los valores de la comunidad, la incapacidad de aplicar la Ley N° 30407 en Juliaca no solo afecta a los animales, sino que también pone en entredicho el compromiso ético de las autoridades y de la sociedad en general con el respeto a la vida y al bienestar de los seres vivos. Esta investigación busca aportar al entendimiento de las barreras en la aplicación de la ley en conjunto fomentar una reflexión profunda que impulse a los involucrados a tomar medidas concretas para mejorar las circunstancias.

2.4. Objetivos

2.2.3. Objetivo general

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

2.2.4. Objetivos específicos

O.E.1:

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

O.E.2:

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

O.E.3:

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

O.E.4:

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

2.5. Alcance y limitaciones

2.2.5. Alcance

El presente estudio tuvo las siguientes delimitaciones:

a) Delimitación poblacional

La población con la que se trabajó correspondió a por un funcionario de la Municipalidad Provincial de San Román, también participaron tres ciudadanos de la localidad, tres efectivos policiales y cuatro abogados de la localidad de Juliaca.

b) Delimitación geográfica

El espacio corresponde al distrito de Juliaca ubicado en Puno.

c) Delimitación temporal

El estudio se llevó a cabo desde el mes de agosto hasta diciembre del 2024.

2.2.6. Limitaciones

La investigación no enfrentó limitaciones significativas, ya que se dispuso de los recursos necesarios y se logró un acceso adecuado a la población objetivo para recopilar los datos requeridos. Además, se obtuvo acceso sin dificultades a la normativa relevante. Asimismo, no hubo obstáculos para cumplir con los objetivos establecidos, pues se utilizaron instrumentos apropiados, debidamente validados y confiables.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación.

Al revisar las fuentes físicas y virtuales se ha podido ubicar trabajos que guardan relación indirecta con cada una de nuestras variables, siendo estos valiosos aportes:

Internacionales

Vargas (2023), en su estudio "*El maltrato animal y la dificultad de llegar a una sanción en el proceso penal en el Ecuador*" tuvo como objetivo determinar la dificultad de sancionar el maltrato animal. Metodológicamente, fue de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, con un método inductivo-deductivo, y los participantes fueron dos expertos en casos de maltrato animal. Se aplicó el instrumento de entrevista estructurada. En los hallazgos, se identificaron las principales características y elementos de la problemática del maltrato animal, como que La fiscalía, con personal limitado, no prioriza casos de maltrato animal debido a la dificultad de reunir pruebas suficientes para condenar al acusado, salvo en muertes confirmadas por maltrato. Concluyendo que, las entidades competentes no cuentan con capacidad operativa suficiente para efectuar la investigación, siendo necesario que se promuevan los mecanismos prevención.

Moya & Arias (2022) en su estudio "*Análisis de la implementación de las políticas públicas para la protección de los animales abandonados y/o maltratados en Bogotá*", tuvieron como objetivo establecer criterios orientadores para la implementación de estrategias en políticas públicas de cuidado de animales callejeros abandonados y/o maltratados, para que puedan ser efectivas. Metodológicamente, fue de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, con un diseño de investigación documental. Los hallazgos mostraron que, a pesar de la existencia de leyes que protegen a los animales en Colombia, su aplicación es deficiente debido a la falta de educación, conciencia ciudadana y mecanismos efectivos de control. La investigación evidenció que los presupuestos destinados a la protección animal son

insuficientes y no se destinan de manera eficiente. En conclusión, para mejorar la situación se requiere una mayor inversión en educación, control y aplicación de las leyes existentes, así como la implementación de un marco legal unificado a nivel nacional y el fortalecimiento de los centros de albergue.

Bohórquez et al. (2023) en su trabajo "*Incumplimiento en el reglamento de protección de cuidado a los animales urbanos en la parroquia de Barreiro, cantón Babahoyo, Ecuador*" tuvieron como objetivo analizar la percepción acerca de la protección y los derechos de la fauna urbana y los animales de compañía. Metodológicamente, fue de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo-exploratorio, con un diseño no experimental, y los participantes fueron 20 habitantes de la parroquia Barreiro. Se aplicó el instrumento de una entrevista estructurada. En los hallazgos, se evidenció un bajo nivel de conocimiento sobre las sanciones sobre maltrato animal (50% de los encuestados desconoce las leyes y por ende, de las sanciones) y una falta de sensibilización en la comunidad. Concluyendo que, es fundamental implementar campañas de educación y concientización para mejorar la protección de la fauna urbana en la localidad.

Acosta et al. (2021) indagaron sobre "*Maltrato animal y el vacío legal frente al incumplimiento de la norma en Colombia durante los años 2019 y 2020*" tuvieron como objetivo identificar las falencias que se presentan en la aplicación de la ley 1774 de 2016 frente a la protección de los animales maltratados. Metodológicamente fue cualitativa, con un método investigativo descriptivo, se empleó la entrevista como recolector de datos. Los resultados subrayaron que los factores que limitan la correcta aplicación de la ley son; el escaso conocimiento que tiene la ciudadanía sobre cómo realizar una denuncia, además el tiempo que pasa entre la recepción de la denuncia y la atención de esta es demasiado por lo cual, no se lleva el correcto monitoreo. Concluyendo, no hay un plan de atención para animales, también las entidades que deben recepcionar los casos de maltrato, no se encuentran suficientemente capacitados para dicha labor.

Arenas et al. (2020) en su estudio "*Ley 1774 del año 2016: aplicación y eficacia de la ley contra el maltrato animal en Colombia*", tuvieron como objetivo evaluar la evolución de la ley 1774 en materia de protección de la vida animal. Metodológicamente, fue cualitativo y hermenéutico. En los hallazgos se tuvo que, el país cuenta con una legislación completa en términos de prevención, control y sanción siendo esta en el papel, una garantía invaluable de los derechos de los animales pero a pesar de esto y lastimosamente, este amparo solo se queda en el papel. Concluyendo que, el Estado colombiano no ha logrado una correcta efectividad y aplicación de esta ley.

Nacionales

Bulnes & Huiman (2021) en su estudio "*La implementación de niveles de justicia hacia el maltrato animal en el Perú, 2020*" tuvieron como objetivo analizar si la implementación de niveles de justicia erradica el maltrato animal. Metodológicamente, se tuvo el enfoque cualitativo de tipo básica con un diseño de teoría fundamentada, y los participantes fueron 10 abogados, se empleó el instrumento de guía de entrevista. En los resultados, se mostró que para mejorar la aplicación de la ley 1774 se debe minimizar la carga procesal y acelerar la emisión de sanciones, a fin de que los ciudadanos formulen sus denuncias considerando que estas serán estimadas y tendrán una sentencia o resolución célere. Concluyendo, la Ley N° 30407 no ofrece una mayor protección a las especies animales frente a actos de maltrato, al centrarse en la prevención y sanción de la crueldad hacia los animales.

Holguin (2022), en su estudio "*Protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el marco de la Ley N° 30407*" tuvo como objetivo analizar de qué manera la aplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales. Metodológicamente, fue cualitativo, de tipo sociojurídico, con un diseño hermenéutico, y los participantes fueron cinco expertos, incluyendo un médico veterinario, un activista por los derechos de los animales y tres

abogados en derecho animal. Se empleó el instrumento de guía de entrevista. En los hallazgos, se observó una falta de especialización entre los operadores jurídicos, lo que limita el alcance de la ley, pues existen casos en los que la ley sería aplicable, más el desconocimiento impide su correcta implementación. Concluyendo, la ley no ofrece una protección adecuada a las mascotas en casos de vulneración, ya que las autoridades competentes no actúan debido al desconocimiento o la indiferencia.

Sierra (2023) en su estudio "*Protección y bienestar de animales domésticos y marco sancionador según la Ley n.º 30407 en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – Lima*" tuvo como objetivo explicar de qué manera se cumple con la protección y bienestar de animales domésticos legalmente. Metodológicamente fue de enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño documental, y los participantes fueron cinco expertos. Se empleó el instrumento de guía de entrevista. En los hallazgos, se evidenció deficiencias en la coordinación y ejecución de las medidas entre las instituciones gubernamentales para el bienestar animal, lo que se refleja en la sobrepoblación de animales callejeros. Además, se observó que la municipalidad no identifica a los infractores, pues solo está a la espera de denuncias, mas no hace el control directo. Concluyendo, hay escasez de procesos de fiscalización, inspección y seguimiento por parte de los gobiernos locales y regionales.

Canal (2022), en su estudio "*La aplicación de la ley de protección y bienestar animal N° 30407 en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2017-2018*" tuvo como objetivo determinar si está siendo efectiva la aplicación de la Ley N° 30407 de Protección y Bienestar Animal. Metodológicamente, fue mixto, básica, no experimental, y la muestra fue 10 casos sobre maltrato animal. Se aplicó el instrumento de análisis documental. En los hallazgos, se identificó que los propietarios de animales en compañía no ejecutan una correcta crianza, ya sea por desinterés o desconocimiento de que estos animales se encuentran amparados por la Ley N°30407; asimismo, no se está aplicando de manera adecuada los artículos 41 al 45, que incluye las infracciones, sanciones y medidas cautelares. Concluyendo, la Ley N° 30407

es poco efectiva en proteger a los animales domésticos debido al desconocimiento de la normativa, la falta de concientización y la inadecuada gestión de denuncias.

Gonzales (2020), en su estudio "*Factores en la Ley Ambiental de Protección y Bienestar Animal Vigente en el Perú, Ley N° 30407, que Limitan su Aplicabilidad*" tuvo como objetivo identificar y describir los factores que limitan su aplicación. Metodológicamente, fue de enfoque cualitativo, de tipo aplicada, con un diseño no experimental, y los participantes fueron abogados colegiados. Se aplicó el instrumento de entrevistas semiestructuradas. En los hallazgos, se identificaron múltiples vacíos legales y deficiencias en la implementación de la ley, ya que no incluye eventos públicos, festivos y costumbristas, como corridas de toros, peleas de gallos y yawar fiesta, entre otros, los cuales son considerados prácticas de maltrato animal. Concluyendo que, la Ley N° 30407 no ofrece una protección completa a los animales, ya que su efectividad está limitada por la interpretación jurídica de lo que se considera costumbre y cultura.

Locales o regionales

Atencio & Coaquira (2022) en su estudio "*Problemática de la declaración de protección de los animales frente al derecho a vivir en un ambiente sano distrito de Cerro Colorado Arequipa – 2021*" tuvieron como objetivo determinar la problemática del reconocimiento de norma de protección de los animales frente al derecho a vivir en un ambiente sano. Metodológicamente fue descriptivo, cualitativo, aplicado, documental y de campo; con una participación de 200 pobladores del Cerro Colorado; y se empleó la observación y encuesta para recopilar información. Los hallazgos denotaron que la proliferación de más de 20,000 perros callejeros, han generado casos de rabia y amenazas. Estas manadas invaden las calles y contaminan el entorno. La vacunación masiva ha sido efectiva solo en perros domésticos, sin controlar a los callejeros. Se concluyó que la normativa de protección animal impide sacrificar perros callejeros, lo que incrementa su población y contribuye a la persistencia de la rabia canina, elevando los contagios por mordedura en Cerro Colorado.

Apaza (2021) en su estudio “*La responsabilidad penal dentro de la Ley N°30407 ley de protección y bienestar animal 2021*”, tuvo como objetivo describir de qué manera se regula la responsabilidad penal dentro del marco de la Ley N°30407. Metodológicamente, fue experimental y transversal, con un enfoque cualitativo debido a su naturaleza jurídica, enmarcado en un modelo jurídico descriptivo. El instrumento utilizado fue una entrevista estructurada. Como conclusión principal, se determinó que la expresión de la responsabilidad penal dentro del marco de la Ley 30407 es considerablemente ambigua, incluso tras la incorporación del artículo 206-A. Este aparente delito ha quedado en gran medida desplazado y no se está procesando de manera efectiva en la práctica, según los hechos ocurridos.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Ley 30407 – Ley de protección y bienestar animal

3.2.1.1. Definición

Buller et al. (2020) menciona que la protección y bienestar animal contempla un conjunto de principios, normas y prácticas que buscan garantizar la salud, seguridad y calidad de vida de los animales. Por un lado, la protección considera la creación y aplicación de leyes y políticas que previenen y condenan el maltrato, abuso, y explotación de los animales, promoviendo su tratamiento humanitario. Adicional a ello, el bienestar animal se enfoca en asegurar que los animales vivan en condiciones que les permitan expresar su comportamiento natural, acceder a atención médica, nutrición apropiada, y evitar el sufrimiento innecesario. Aquellos conceptos buscan crear un entorno en el que los animales sean respetados y cuidados, asegurando su dignidad y bienestar físico y emocional.

Otra definición similar es la de Carnovale et al. (2021), quienes sostienen que estas leyes formulan acciones y medidas para salvaguardar la vida y salud de los animales, asegurando que sean

tratados con dignidad y respeto. La protección animal incluye la creación y aplicación de leyes que prohíben el maltrato, abuso y explotación de los animales, mientras que el bienestar animal se enfoca en garantizar que los animales vivan en un ambiente adecuado, con acceso a alimentos, agua, atención médica, y sin sufrir innecesariamente, promoviendo su salud física y mental

Además, Browning & Veit (2021) destacan que la protección y bienestar animal radica en la responsabilidad ética que los seres humanos tienen hacia los animales, quienes también poseen la capacidad de sufrir y sentir placer. Proteger y garantizar el bienestar de los animales no solo previene el maltrato y sufrimiento innecesario, sino que también promueve una convivencia más armoniosa entre humanos y animales. Además, el bienestar animal está estrechamente relacionado con la salud pública, ya que animales bien cuidados son menos propensos a transmitir enfermedades

3.2.1.2. Inaplicación de la ley

Se refiere a la situación en la que una norma legal no se lleva a cabo o no se cumple en la realidad, ya sea porque las autoridades no la ejecutan, existe un desconocimiento de la norma, los mecanismos de control son ineficaces, o los actores involucrados no obedecen las disposiciones establecidas (Dragojlović et al., 2024).

Este fenómeno puede surgir por diversas causas, entre las cuales se destacan la falta de recursos económicos, humanos o técnicos en las entidades encargadas de su implementación, lo que impide una correcta ejecución (García, 2023). Además, el desconocimiento de la ciudadanía y la falta de capacitación de funcionarios públicos sobre la ley obstaculiza su aplicación; en este contexto, la resistencia al cambio dentro de las estructuras burocráticas, así como la corrupción o la influencia de intereses

políticos y económicos amenazan con el cumplimiento del marco legal. Finalmente, los conflictos normativos, donde nuevas leyes entran en contradicción con normativas preexistentes, generan incertidumbre y complican su puesta en práctica (Erdős, 2021).

Las consecuencias de la no aplicación de una ley consideran, primer lugar, la desprotección de los derechos que la ley busca salvaguardar, afectando negativamente a los individuos o grupos destinatarios de la norma (Adhyaksa et al., 2022). Lo que conlleva a la pérdida de confianza en el sistema legal por parte de la población, que percibe la falta de cumplimiento como una señal de ineficacia e injusticia. Asimismo, incrementa la impunidad, por sanciones inadecuadas o nulas, lo que debilita el acato de la ley y el Estado de derecho, fundamentales para el funcionamiento de una sociedad justa y ordenada (Grans, 2024).

3.2.1.3. Principios de la ley

En base al artículo 1 de la (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016) son cinco los principios que regulan la presente Ley.

De protección y bienestar animal: El Estado establece las condiciones necesarias para proporcionar protección a las especies de animales vertebrados, ya sean domésticos o silvestres, reconociéndolos como seres sensibles que merecen ser tratados con respeto por parte de los seres humanos y vivir en armonía con su entorno natural.

De protección de la biodiversidad: El Estado garantiza la preservación de las especies de fauna silvestre que están legalmente protegidas, así como de sus hábitats, mediante la implementación de planes nacionales de conservación y la protección de especies migratorias. Las especies silvestres en cautiverio disfrutan de condiciones que permiten el desarrollo de

comportamientos propios de su biodiversidad, en consonancia con las políticas nacionales de conservación ambiental, manejo y uso sostenible de la fauna silvestre, producción y sanidad agropecuaria, y prevención en salud pública.

De colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad:

Las autoridades competentes, tanto a nivel nacional, regional y local, como las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de animales, colaboran y actúan de manera conjunta para asegurar y promover el bienestar y la protección de los animales.

Se armonización con el derecho internacional: El Estado establece un marco normativo que se mantiene actualizado en favor del bienestar y la protección de los animales, de acuerdo con los acuerdos, tratados, convenios internacionales y otras normativas pertinentes.

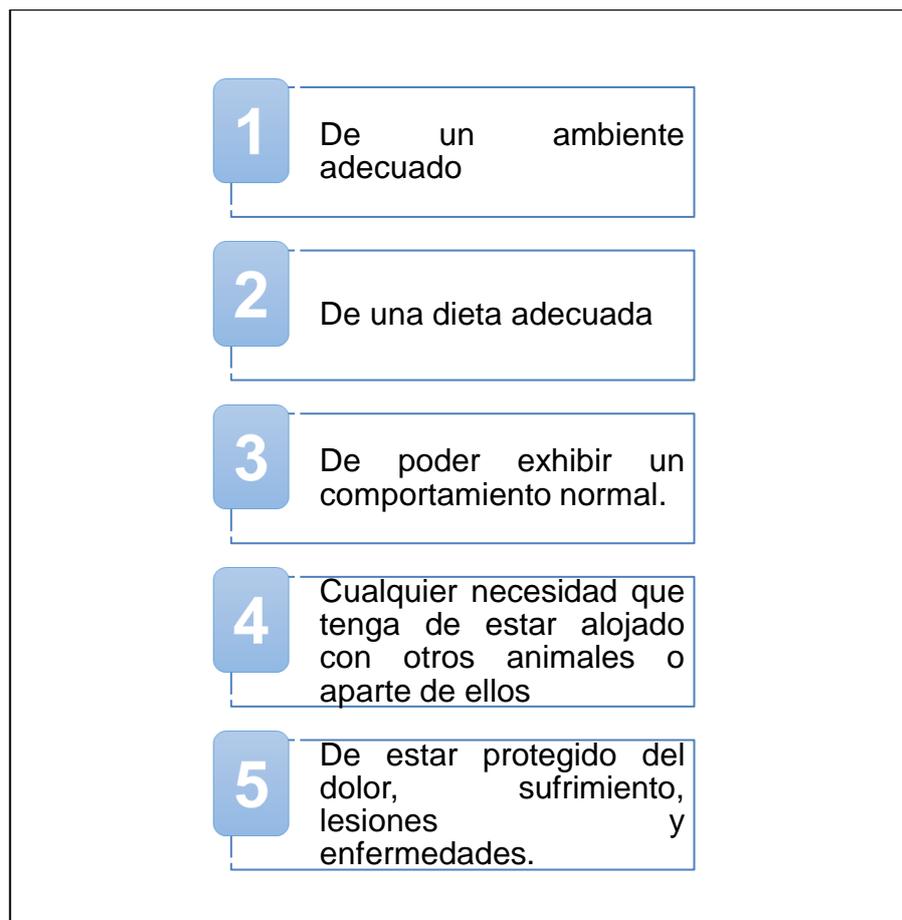
Precautorio: El Estado posee la autoridad para implementar acciones y dictar normativas de manera inmediata y efectiva cuando existan indicios de que cualquier acto pueda causar dolor, lesión, daño grave o irreversible a un animal, con el fin de prevenir o mitigar dichos efectos, incluso si no se ha demostrado científicamente la sensibilidad del animal a estímulos inducidos. Las medidas adoptadas deben ajustarse a los avances en el conocimiento científico que surjan posteriormente. La aplicación de este principio es limitada en el contexto de la investigación científica con animales, siempre que se cumplan los estándares mínimos de manejo e investigación, así como en el caso de animales destinados al consumo humano, que se rigen por las normativas nacionales e internacionales que regulan el manejo a lo largo de toda la cadena de producción.

3.2.1.4. Teoría de la inaplicación de la ley

La teoría del bienestar animal sostiene que el uso de animales por parte de los humanos es aceptable siempre que se satisfagan sus necesidades básicas y se minimice su sufrimiento, este enfoque reconoce que los animales son utilizados para diversos fines, como alimentación, experimentación o entretenimiento, pero enfatiza que deben ser tratados humanamente, evitando cualquier sufrimiento innecesario. Así, la teoría aboga que una persona comete un delito si no toma las medidas que sean razonables en todas las circunstancias para garantizar que se satisfagan las necesidades de un animal. A los efectos de esta Ley, se considerará que las necesidades de un animal incluyen: (a) su necesidad de un ambiente adecuado, (b) su necesidad de una dieta adecuada, (c) su necesidad de poder exhibir un comportamiento normal. patrones de comportamiento, (d) cualquier necesidad que tenga de estar alojado con otros animales o aparte de ellos, y (e) su necesidad de estar protegido del dolor, sufrimiento, lesiones y enfermedades (Tyson, 2021).

Figura 1

Necesidades de un animal según Teoría del bienestar animal



Nota. Elaborado en base a (Tyson, 2021).

3.2.1.5. Subcategorías de la inaplicación de la ley

En base a la (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016) se han considerado ocho subcategorías que son apartados principales de la ley que se debe conocer para ir en contra de la inaplicación de la misma ley:

Disposiciones generales

Son las normas fundamentales que establecen el objetivo, alcance y principios básicos de la legislación, proporcionando definiciones clave, delineando las autoridades competentes para su aplicación, y describiendo los procedimientos y sanciones relacionados con su cumplimiento. Estas disposiciones sirven como el marco estructural para interpretar y aplicar la ley de manera coherente y efectiva, garantizando que se cumplan sus propósitos y se mantenga la

uniformidad en su implementación (Ponce, 2023). Dentro de esta subcategoría se encuentran:

La Finalidad de la ley; de acuerdo con el artículo 2 de la (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016) busca asegurar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres, que se encuentren en cautiverio, dentro del marco de las medidas destinadas a salvaguardar la vida, la salud de los animales y la salud pública.

El Objetivo de la ley, en base al artículo 3 de la (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016) busca resguardar la vida y la salud de los animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres, que se encuentren en cautiverio, y prevenir el maltrato y la crueldad infligidos, de manera directa o indirecta, por los seres humanos, los cuales les provocan sufrimiento innecesario, daño o muerte. Asimismo, busca fomentar la participación de entidades públicas y privadas, así como de todos los actores sociales involucrados en promover el respeto por la vida y el bienestar de los animales, ello a través de la educación, con el fin de evitar accidentes como la transmisión de enfermedades a los seres humanos.

Deberes de las personas y del Estado

Considera las obligaciones que cada una de estas partes debe cumplir bajo la normativa establecida. Para la ciudadanía, estos deberes implican el cumplimiento de normas y regulaciones, el respeto a los derechos de los demás, y la participación en el mantenimiento del orden y la justicia. Por otro lado, el Estado debe asegurar la promoción y protección de los derechos y libertades de la comunidad, la aplicación justa y equitativa de la ley, y la garantía de los recursos y mecanismos necesarios para su efectiva implementación y supervisión. Estos deberes aseguran que los

individuos y las autoridades cumplan con sus responsabilidades dentro del sistema legislativo, contribuyendo al funcionamiento ordenado y justo (Monge, 2021). Dentro de esta subcategoría se encuentran:

Los Deberes de las personas, de acuerdo con el artículo 5 de la (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016) indican que cualquier individuo, ya sea persona natural o jurídica, tiene la autoridad para reportar las violaciones a esta Ley. Los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú están obligados a recibir estas denuncias y actuar para asegurar el cumplimiento de la Ley.

Respecto a la Denuncia por incumplimiento de la Ley, el artículo 6 de la misma, tipifica que cualquier individuo, ya sea persona física o jurídica, tiene la autoridad para reportar las violaciones a esta Ley. Los gobiernos locales, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú están obligados a responder y actuar para asegurar el cumplimiento de la Ley (Instituto de Bienestar Animal [IBA], 2023).

Los Deberes del Estado (art 7), destacan que el mismo, por medio de las entidades competentes, implementa las medidas necesarias para proteger a los animales de compañía, garantizándoles vida, salud y una convivencia armoniosa con su entorno. Asimismo, asegura un manejo zootécnico adecuado y responsable para los animales de granja y promueve la conservación y el uso sostenible de la fauna silvestre, conforme a la legislación vigente (Franciskovic et al., 2020).

Respecto a los Albergues temporales (art 8), los gobiernos locales, con el respaldo de asociaciones dedicadas a la protección y bienestar animal, promoverán la creación y gestión de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en situación de abandono (International, 2023). El Colegio Médico Veterinario del

Perú podrá colaborar en esta tarea estableciendo normas técnicas mínimas relacionadas con el tema (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016)

Ente rector y órganos ejecutores y de apoyo

Son componentes esenciales en el diseño y aplicación de una ley, ya que definen las estructuras organizativas clave responsables de su implementación y supervisión. Juntos, estos componentes forman un sistema integrado que asegura que las leyes se apliquen de manera efectiva, conforme a sus objetivos y en beneficio del orden y la justicia en la sociedad (Lewis & Taylor, 2021). Dentro de esta subcategoría se encuentran:

El ente rector es el Ministerio de Agricultura y Riego [MIDAGRI] (art 9) que regula mediante normas complementarias la protección y bienestar de los animales de granja y de los animales silvestres en cautiverio, así como su uso en experimentación, investigación, docencia, conservación y comercialización. Además, tiene la competencia de reglamentar y establecer directrices en colaboración con el Ministerio del Ambiente en relación con la fauna silvestre (Defensoría del Pueblo, 2023).

Las responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas (art 10) implican: El Ministerio de Educación debe integrar la protección, conservación de la biodiversidad y bienestar animal en el currículo educativo, en coordinación con el Ministerio del Ambiente; los sectores competentes del Poder Ejecutivo, así como los gobiernos nacional, regional y locales, deben supervisar la aplicación de la Ley y contar con equipos especializados; los gobiernos locales deben garantizar el cumplimiento de la Ley en la concesión de licencias para actividades relacionadas con la tenencia y atención veterinaria de animales, excluyendo la tenencia de animales silvestres, regulada por normas específicas y en emergencias que afecten a las especies protegidas, las

instituciones públicas y privadas deben apoyar a las asociaciones de protección animal en sus tareas de rescate y asistencia (Franciskovic, 2021).

Los gobiernos regionales crean un comité de protección y bienestar animal (art 10), dirigido por el gobernador regional y compuesto por los alcaldes provinciales o sus representantes, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal, y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú (Diario Oficial El Peruano, 2022).

Asociaciones de protección y bienestar animal

Son entidades sin fines de lucro y las organizaciones no gubernamentales que buscan promover y garantizar el bienestar de los animales mediante la defensa de la implementación y vigilancia de las normas relacionadas con la protección animal. Estas organizaciones se rigen por lo estipulado por MIDAGRI, quien define los procedimientos, requisitos y obligaciones para el registro nacional, regional y local y su posterior acreditación según su jurisdicción (Asociación Peruana de Protección a los Animales [ASPPA Perú], 2024).

Tenencia, protección y manejo de animales

El objetivo central de estas normativas es garantizar que los animales reciban un trato respetuoso y acorde con principios éticos, promoviendo su bienestar dentro del marco legal establecido. Denota las regulaciones que determinan cómo deben cuidarse y tratarse los animales bajo la responsabilidad de las personas o entidades. Establece las condiciones para una tenencia responsable, incluyendo aspectos como la adecuada alimentación, cuidados de salud y el aseguramiento de un entorno seguro y saludable para los animales. Además, regula las medidas de

protección contra cualquier forma de maltrato o negligencia, y establece pautas para el manejo en situaciones como la cría, transporte, y comercio de animales. (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016). Además, se contemplan restricciones explícitas que identifican conductas, actividades o prácticas que están terminantemente vedadas bajo el marco legal. Estas prohibiciones son esenciales para mantener el respeto a la normativa y asegurar que los objetivos de la ley se cumplan de manera efectiva y justa; al especificar lo prohibido, la ley busca disuadir comportamientos inaceptables, imponiendo sanciones por infracción. (Diario Oficial El Peruano, 2016).

Asimismo, como prohibiciones generales de la presente ley se tiene: el abandono de animales en espacios públicos constituye una forma de maltrato y representa un riesgo para la salud pública. Por lo tanto, los gobiernos regionales y locales tienen la autoridad para implementar los mecanismos necesarios para controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes (Vega & Watanabe, 2016).

Además, la utilización de animales en espectáculos de entretenimiento, ya sean públicos o privados, en los que se obliga o condiciona a los animales a realizar actividades que no coinciden con su comportamiento natural o afectan su integridad física y bienestar, está restringida. Solo se permite la exhibición de animales en lugares especialmente acondicionados, que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes tanto en personas como en animales, y que estén autorizados por las autoridades competentes. Se exceptúan de esta normativa los especímenes de especies protegidas por el Estado y por acuerdos internacionales suscritos por el país (Diario Oficial El Peruano, 2016).

Asimismo, queda prohibido la posesión, caza, captura, crianza, compra y venta de especies animales para el consumo humano está restringida a aquellas especies que no están clasificadas como animales de granja. Se exceptúan las especies silvestres criadas en zocriaderos o provenientes de áreas de manejo autorizadas por las autoridades competentes para fines de producción o consumo humano, así como las obtenidas mediante la caza de subsistencia practicada por comunidades nativas y las peleas de animales, ya sean domésticos o silvestres, en lugares públicos o privados (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016).

Eutanasia de animales

Establece las normas y condiciones bajo las cuales se permite poner fin a la vida de un animal de manera controlada y humanitaria. Este componente legal regula los procedimientos que deben seguirse para asegurar que la eutanasia se realice de forma ética, con el mínimo sufrimiento posible para el animal (Franciskovic et al., 2020). Dentro de esta subcategoría se encuentran:

El consentimiento y ejecución de la eutanasia (art 28) de animales domésticos de compañía y de animales silvestres en cautiverio únicamente puede llevarse a cabo siguiendo la recomendación y bajo la supervisión de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista que esté colegiado y habilitado, y siempre con el consentimiento escrito previo del propietario (Congreso de La República del Perú, 2016).

Los métodos de eutanasia (art 29) en situaciones que puedan representar un riesgo para la salud pública, el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de determinar los métodos de control que se ajusten a esta Ley. Solo se permiten métodos de eutanasia que no provoquen dolor o sufrimiento al animal, siguiendo un protocolo

médico veterinario que esté en línea con las normas nacionales o internacionales vigentes. El organismo rector, en conjunto con los ministerios competentes, es el encargado de establecer el protocolo correspondiente (Diario Oficial El Peruano, 2016).

Infracciones y sanciones

Se refieren a las transgresiones de las normas establecidas y las consecuencias legales que se imponen a quienes las cometen. Las infracciones son actos o conductas que violan las disposiciones legales y que pueden variar en gravedad, desde faltas menores hasta delitos graves (Teodorescu et al., 2021). Las sanciones son las medidas punitivas o correctivas que se aplican a los infractores y pueden incluir multas, sanciones administrativas, suspensión de derechos, o penas más severas según la naturaleza de la infracción (Al-Billeh et al., 2023). Dentro de esta subcategoría se encuentran:

Se consideran infracciones administrativas el incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en el artículo 5 y en el Capítulo VI, Prohibiciones, de esta Ley la (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016).

Las sanciones serán impuestas por los ministerios competentes según esta norma. Los gobiernos regionales y locales tienen la autoridad para imponer sanciones dentro de sus competencias materiales y territoriales y también son responsables de la ejecución coactiva de las obligaciones derivadas de la Ley (Diario Oficial El Peruano, 2016).

Las sanciones administrativas que se pueden aplicar son: multa que no sea inferior a una ni superior a cincuenta unidades impositivas tributarias, suspensión de experimentos e investigaciones que no cumplan con lo estipulado en esta Ley, clausura parcial o total, ya sea temporal o definitiva, del centro o institución donde se realice la actividad infractora, decomiso de los

objetos, instrumentos o artefactos utilizados para cometer la infracción. Y suspensión o revocación del permiso, licencia de funcionamiento, concesión o cualquier otra autorización, según corresponda la (Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, 2016).

Las sanciones se aplican de acuerdo con el principio de razonabilidad establecido en el artículo 230 de la (Ley Del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, 2021).

3.3. Marco conceptual

Abandono animal: se refiere a la acción de dejar a un animal sin la debida supervisión o cuidado, ya sea en un lugar público o privado, sin que se le proporcione atención o recursos necesarios para su bienestar. Este acto puede ocurrir por negligencia o decisión deliberada, y resulta en situaciones de desamparo y sufrimiento para el animal, al no recibir el trato adecuado ni tener acceso a alimentos, agua o atención veterinaria (Mota et al., 2021).

Albergue animal: es una instalación o entidad dedicada a proporcionar refugio temporal a animales que han sido rescatados, abandonados o que no tienen un hogar. Estos albergues ofrecen condiciones de cuidado y protección, incluyendo alimentación, atención médica y socialización, con el objetivo de preparar a los animales para su adopción o para su retorno a un ambiente seguro y adecuado (International, 2023).

Animales de compañía: animales que residen con personas como parte de su familia y cuya principal función es acompañar, dar afecto y promover el bienestar emocional. Suelen recibir cuidados constantes y se mimetizan en el entorno doméstico, beneficiándose a si mismos y a los propietarios con una relación mutua de afecto y cuidado (Silva et al., 2022).

Animales silvestres: especies que pernoctan en su hábitat natural, y que poseen nichos ecológicos en sus medios. Estos animales son dependientes de sus habilidades y condiciones ambientales para sobrevivir y no están adaptados para vivir en entornos humanos (Martin, 2023).

Animales de granja: especímenes criados en establecimientos agropecuarios para fines productivos, como la obtención de alimentos, pieles, o trabajo. Son manejados bajo condiciones controladas para maximizar su producción y rendimiento, mientras se satisfacen sus necesidades básicas de cuidado (Zamojska et al., 2021).

Bienestar animal: Adecuado estado de salud física y mental de los animales, donde sus necesidades fundamentales son cubiertas considerando un entorno sin riesgos, alimentación adecuada, atención médica, y la oportunidad de expresar comportamientos naturales, con el fin de prevenir el sufrimiento y promover una vida saludable y enriquecedora (Buller et al., 2020).

Eutanasia en animales: Proceso deliberado de terminar la vida de un animal para librarlo de sufrimiento extremo o irreversible. Este procedimiento humanitario se consigna bajo condiciones controladas y con métodos que minimizan el dolor, generalmente por profesionales veterinarios, y está justificado en situaciones de enfermedades terminales, lesiones graves o deterioro severo de la calidad de vida del animal (Littlewood et al., 2021).

Ley: norma jurídica establecida por una autoridad competente que regula comportamientos y actividades dentro de una nación, con el fin de mantener el orden y la justicia. Se contemplan derechos y obligaciones, procedimientos para la resolución de conflictos y sanciones para quienes no las acaten (Chemerinsky, 2024).

Maltrato animal: acción o negligencia que cause daño físico o psicológicamente a los animales de manera innecesaria. Esto puede incluir abuso físico, condiciones de vida inadecuadas, desatención médica, o trato cruel. Se considera violación de los principios de bienestar y ética, y está penado por leyes que buscan proteger a los animales (Randour et al., 2021).

MIDAGRI: El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) es una entidad estatal encargada de formular y supervisar el cumplimiento de

políticas relacionadas con el desarrollo agrario y la gestión de recursos hídricos en el país. Promueve la producción agrícola sostenible, apoyar a los agricultores, y asegurar el manejo adecuado de los recursos naturales para fomentar el desarrollo rural y la seguridad alimentaria (Gobierno del Perú, 2024).

Protección animal: prácticas y normativas que garantizan el bienestar y la seguridad de los animales, previniendo el maltrato y promoviendo su cuidado idóneo. Se contempla la implementación de leyes, campañas de concientización y programas de rescate, para asegurar que los animales vivan sin sufrimiento y en condiciones que respeten sus necesidades (Buller et al., 2020).

Responsabilidad administrativa: deber de cumplir con las normas establecidas en el contexto de la administración estatal y particular. Incluye la obligación de actuar con ética y transparencia, asumir las consecuencias de las decisiones y acciones, y garantizar que las actividades se realicen dentro del marco legal preexistente. Con ello se asegura que los actos administrativos se manejen con integridad y responsabilidad ante la sociedad y las autoridades (Marysyuk et al., 2021).

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

Bajo un enfoque cualitativo, descrito por Arias (2021), este estudio se caracteriza por su interés en explorar fenómenos sociales desde la interpretación. Este enfoque busca recolectar data no numérica, como entrevistas, observaciones y análisis de documentos, con el propósito de comprender las percepciones, experiencias y significados que los individuos o grupos atribuyen a un fenómeno. En este caso, la investigación utilizará este enfoque, lo cual es apropiado dado que se buscará entender las razones subyacentes a la falta de aplicación de la ley desde la perspectiva de los actores involucrados.

Tipo.

Por otra parte, la investigación es de tipo básica, al caracterizarse por amplificar el conocimiento teórico sobre un fenómeno sin buscar una aplicación *ipso facto*. Este tipo de investigación comprende los principios fundamentales y las causas que subyacen al problema. En el contexto de las ciencias sociales y jurídicas, la investigación básica profundiza en el entendimiento de leyes y su impacto en la comunidad, identificando vacíos y obstáculos en su aplicación (Hernández & Mendoza, 2018). Es por lo anterior, que este tipo de investigación es el idóneo ya que se extiende el conocimiento teórico sobre las causales de la inaplicación de la ley en Juliaca, analizando aspectos legales, sociales y administrativos.

Nivel.

La investigación se focaliza en un nivel descriptivo, se traduce en que su objetivo principal es observar y detallar fenómenos como se desarrollen en su contexto cotidiano. En este tipo de investigación, se busca brindar una comprensión clara y directa de las circunstancias analizadas, sin introducir

manipulaciones que alteren los resultados. La naturaleza descriptiva explora detalladamente las dinámicas, eventos y caracteres presentes en el objeto de estudio, representando fielmente la realidad (Medina et al., 2023). En el caso de la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca, este enfoque es adecuado, ya que permite captar la complejidad del contexto social y legal sin interferir en la realidad observada.

4.2. Diseño de Investigación

La investigación adopta un diseño no experimental, caracterizado por la no adulteración de las variables independientes. En este enfoque, el investigador registra los fenómenos mediante observación sin intentar modificar las condiciones naturales. En el contexto de la investigación sobre la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca, este diseño es ideal para analizar las manifestaciones del incumplimiento de la ley en su entorno cotidiano de manera auténtica.

Figura 1
Esquema de diseño de investigación



Donde:

OM: Observación de la muestra

X1: Inaplicación de la Ley N° 30407

4.3. Matriz de operacionalización de categorías.

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB - CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Inaplicación de la Ley N°30407	Se refiere a la situación en la que una norma legal no se lleva a cabo o no se cumple en la realidad, ya sea porque las autoridades no la ejecutan, existe un	Disposiciones generales Deberes de las personas y del Estado	Son las normas fundamentales que establecen el objetivo, alcance y principios básicos de la legislación. Se refieren a las obligaciones específicas que cada una de estas partes debe cumplir bajo	Ciudadano, efectivo policial, abogado de la localidad de Juliaca

desconocimiento de la norma, los mecanismos de control son ineficaces, o los actores involucrados no obedecen las disposiciones establecidas (Ferrer et al., 2021).	Ente rector y órganos ejecutores y de apoyo	el marco legal establecido. Son componentes esenciales en el diseño y aplicación de una ley, ya que definen las estructuras organizativas clave responsables de su implementación y supervisión. Son las organizaciones no gubernamentales o entidades sin fines de lucro establecidas para promover y garantizar el bienestar de los animales.
	Asociaciones de protección y bienestar animal	Se refiere a las regulaciones que determinan cómo deben cuidarse y tratarse los animales bajo la responsabilidad de las personas o entidades.
	Tenencia, protección y manejo de animales	Son las restricciones explícitas que establecen conductas, actividades o prácticas que están terminantemente vedadas bajo el marco legal.
	Prohibiciones	Establece las normas y condiciones bajo las cuales se permite poner fin a la vida de un animal de manera controlada y humanitaria.
	Eutanasia de animales	Se refieren a las transgresiones de las normas establecidas y las consecuencias legales que se imponen a quienes las cometen.
	Infracciones y sanciones	

4.4. Procedimiento de muestreo.

La población se refiere al conjunto completo de elementos o unidades de análisis que cumplen con los criterios específicos establecidos para la investigación (Medina et al., 2023). En este caso particular, la población se compone por tres (3) ciudadanos de la localidad, dos (2) efectivos policiales y cuatro (4) abogados de la localidad de Juliaca.

La muestra es una porción representativa de la población total, seleccionada para llevar a cabo el estudio con el fin de obtener resultados que representen de manera adecuada las características del conjunto total. La muestra permitirá la obtención de conclusiones que puedan extrapolarse a la población (Rivero Lazo et al., 2021). En la presente investigación la muestra es igual a la población.

Al tener una muestra igual a la población se destaca el uso del muestreo censal que cumple con dicha característica y se desarrolla en casos cuando las necesidades de la investigación lo requieren (Rivero Lazo et al., 2021).

4.5. Recolección y análisis de la información.

La entrevista es una técnica cualitativa que permite la obtención de información detallada y profunda directamente de los participantes, facilitando la comprensión de sus percepciones, experiencias y opiniones sobre un tema específico. Las entrevistas pueden ser no estructuradas, semi-estructuradas o estructuradas, dependiendo de la flexibilidad en la formulación de preguntas (Medina et al., 2023). En la investigación sobre la inaplicación de la Ley N° 30407 en Juliaca, se utilizará la técnica de entrevista para recopilar información meticulosa y directa de abogados, personal policial, y ciudadanía.

La guía de entrevista es un instrumento empleado al recolectar datos cualitativos, proporcionando una estructura base para conducir la entrevista. Contiene un conglomerado de interrogantes que el entrevistador debe abordar durante la entrevista, con el fin de cubrir todos los tópicos considerados por el estudio (Medina et al., 2023). En la concurrente investigación la guía de entrevista contiene cuestionamientos orientados a explorar las percepciones y experiencias de los involucrados en la adopción de la ley en las categorías y subcategorías establecidas.

En cuanto a la validez del instrumento, esta se aseguró por medio de la evaluación del juicio de tres expertos en la materia de abogacía; lo que garantizará que las preguntas han sido estructuradas de manera adecuada,

además que son claras y concisas; pero sobre todo que permitan cumplir con los objetivos del estudio. Los detalles del proceso de validación se detallan en la matriz a continuación:

Tabla 1

Expertos validadores del instrumento de estudio

Nombres y apellidos del experto(a)	DNI/CAP	Grado Académico	Evaluación
Lidia Ccasa Ccahuana	9236	Abogada	Cumple
Brisayda Sucapuca Sucapuca	3114	Abogada	Cumple
Laura Quillahuamán Quispe	9482	Abogada	Cumple

4.6. Aspectos éticos y regulatorios.

En el desarrollo del estudio se adoptaron medidas éticas rigurosas para asegurar la responsabilidad y el respeto durante todo el proceso, considerando la protección de la identidad de los entrevistados, garantizando su participación voluntaria, sin coacción ni influencia externa de por medio. Además, se cumplieron los lineamientos establecidos por la institución académica siendo esta la Universidad Autónoma de Ica, reflejando el compromiso con las normativas éticas y académicas. Se prestó especial atención a los principios de justicia y equidad, asegurando que la investigación se llevara a cabo de manera imparcial y respetuosa, y considerando los impactos que los resultados pudieran tener sobre la comunidad y los involucrados.

Por último, se trabajó bajo la normativa APA (7.^a edición) para asegurar que todas las fuentes y referencias se presentaran claramente; y se verificó la autenticidad del contenido a través del uso de software especializado, como Turnitin, para evitar plagio y respetar los derechos de propiedad intelectual, reforzando la integridad y originalidad del trabajo desarrollado.

V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados.

Se analizaron los resultados obtenidos a partir de las técnicas utilizadas para recopilar información, como, por ejemplo, la utilización de una guía de entrevistas. En ese sentido, se formularon quince preguntas a 9 participantes conformado por 4 abogados, 3 ciudadanos y dos miembros policiales, lo que permitió llevar a cabo una investigación exhaustiva para obtener perspectivas relevantes.

Por lo tanto, respecto al objetivo general “Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024” se formuló la primera pregunta: Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Abogado 1, refirió que la ley tiene muchos vacíos legales y no se aplica en ninguna comisaría de la ciudad de Juliaca. El Abogado 2, mencionó que en la ciudad de Juliaca no aplican esta ley debido a que las autoridades no tienen conocimiento de la misma. Asimismo, el Abogado 3, expresó que existe mucho desconocimiento de la Ley N.º 30407 en Juliaca y, como consecuencia, no se aplica.

Por otro lado, el Abogado 4, señaló que, aunque han transcurrido seis años desde la entrada en vigor de la Ley de Protección y Bienestar Animal, esta no ha sido íntegramente aplicada. Según el abogado, la ley no requiere de un reglamento para su aplicación, pero muchas de sus disposiciones carecen de precisión, lo que dificulta su cumplimiento.

El efectivo Policial, mencionó que la ley aún no se aplica en Juliaca, y las respuestas de los ciudadanos uno y dos constatan que en la población abunda el desconocimiento de la ley.

Conforme a las entrevistas realizadas, se observa un consenso en la percepción de que la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal, no se aplica adecuadamente en el distrito de Juliaca. Todos los abogados coinciden en que la ley presenta problemas de aplicación, ya sea por vacíos legales, falta de conocimiento por parte de las autoridades o por imprecisiones en su redacción. El abogado 4 menciona que, aunque no se necesita un reglamento adicional para la aplicación de la ley, las disposiciones actuales no son lo suficientemente entendibles para garantizar su cumplimiento. Esta percepción es apoyada por el abogado 5, quien menciona que el incumplimiento de la ley ha contribuido al aumento del abandono de animales domésticos. La policía confirma que la ley aún no ha sido implementada en Juliaca, lo que refuerza la falta de acción por parte de las autoridades locales. Además, los ciudadanos entrevistados manifiestan desconocer la existencia de la ley, lo que sugiere una falta de difusión y concienciación sobre su contenido y su importancia. En conclusión, las respuestas indican una inaplicación generalizada de la Ley N.º 30407 en Juliaca, debido tanto a la falta de conocimiento por parte de las autoridades como a la insuficiencia de las disposiciones legales para abordar de manera efectiva la protección y bienestar animal en la región.

Se formuló la segunda pregunta: Desde su conocimiento y experiencia, ¿Qué nos comentaría sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal?

El Abogado 1, menciona que lamentablemente, esta ley está “pintada”, ya que no se hace nada respecto a la protección y bienestar animal. A su vez, el Abogado 2, mencionó que hay muy poco conocimiento sobre esta ley, lo cual provoca que ni las autoridades ni la gente hagan algo contra los casos de maltrato animal. Mientras que el Abogado 3, indicó que la Ley N.º 30407 tiene muchos vacíos legales, comenzando por el Código Civil, que clasifica a los animales como objetos.

Para profundizar, el Abogado 4, señaló que, lamentablemente, la ley se incumple a sí misma. De manera sorprendente, la misma ley exceptúa de su aplicación a las corridas de toros y las peleas de gallos, que son espectáculos de crueldad animal. Apoyado por lo mencionado por el Abogado 3, quien comentó que en Perú la Ley de protección y bienestar animal no se aplica completamente. Las instituciones involucradas, tanto a nivel local como regional y nacional, no le dan prioridad, y la importancia que le dan a la protección animal y a la sanción de infractores es mínima. Señaló que hay un alto índice de maltrato animal, incluyendo el abandono de animales domésticos, la caza ilegal de animales silvestres y el maltrato a animales de granja, como el transporte inhumano.

Por otro lado, el Policía, explicó que la ley tiene muchas contradicciones, lo que dificulta su aplicación. No obstante, el Ciudadano 1, indicó que cree que se protege a los animales de las reservas, lo cual le parece positivo. Sin embargo, sugirió que se deberían implementar programas que eviten que personas irresponsables tengan mascotas, y aplicar normas más estrictas, como en otros países. Finalmente, así como los demás locales, el Ciudadano 2, mencionó que no tiene conocimiento sobre esa ley.

Las respuestas obtenidas evidencian una percepción generalizada de que la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, no se aplica de manera efectiva en Perú. Todos los abogados coinciden en que la ley tiene serias deficiencias, incluyendo vacíos legales (Abogado 3) y excepciones que permiten la crueldad animal en ciertos espectáculos, como corridas de toros y peleas de gallos (Abogado 4). Además, se mencionó que tanto las autoridades como la población en general tienen escaso conocimiento sobre la ley, lo que contribuye a su inaplicación (Abogado 2). El Abogado 1 señala la falta de prioridad que las instituciones otorgan a la protección animal y destaca varios casos de maltrato que ocurren en el país, como el abandono de animales y la caza ilegal. Este punto se complementa con la opinión de la Policía, quien menciona que las contradicciones en la ley dificultan su aplicación efectiva. En cuanto a los ciudadanos, mientras uno de ellos (Ciudadano 1) reconoce algunos esfuerzos en la protección de animales en

reservas y mascotas, considera que las normas deberían ser más estrictas y que la tenencia de mascotas debe ser más controlada. Por otro lado, el Ciudadano 2 no tiene conocimiento de la ley, lo que refleja la falta de difusión y educación sobre el tema. En conclusión, las respuestas apuntan a que la Ley N.º 30407 no cumple adecuadamente con su propósito de protección animal en Perú. Las deficiencias legales, la falta de conocimiento y las excepciones dentro de la misma ley contribuyen a su ineficacia, dejando a los animales expuestos al maltrato sin una protección efectiva.

Por lo tanto, respecto al primer objetivo específico “Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024” se formuló la tercera pregunta: ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, ¿Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?.

El Abogado 1, desconocía los alcances, ya que las autoridades locales hacen caso omiso a esta ley, concordando con el Abogado 2, quién mencionó que no existen alcances, dado que ni siquiera la Municipalidad de San Román toma en cuenta esta ley. Misma idea planteada por el Abogado 3, que indicó que no existen alcances, ya que en Juliaca no se aceptan denuncias por maltrato animal.

El Abogado 4, explicó que la Ley N.º 30407 tiene como alcance garantizar el bienestar y proteger la vida de todas las especies de animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio. Además, busca impedir el maltrato y la crueldad causada por el ser humano, que pueda ocasionarles sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

Por otra parte, el Policía, señaló que no existen alcances de esta ley en Juliaca, lo que resuena en las respuestas de los ciudadanos 1 y 2, quienes afirman no conocer la ley ni sus alcances.

Las respuestas obtenidas denotan una tendencia clara hacia el desconocimiento y la ineficacia de la Ley N.º 30407 en el distrito de Juliaca-Puno, ya que la mayoría de los entrevistados, incluidos tres de los abogados

(Abogado 1, Abogado 2, Abogado 3), la policía y los dos ciudadanos, coinciden en que no existen alcances reales de la ley en la región. Estas respuestas exhiben una falta de implementación de la ley por parte de las autoridades locales, y en muchos casos, un completo desconocimiento de su existencia. El Abogado 4 fue el único en proporcionar una descripción meticulosa del alcance teórico de la ley, indicando que su propósito es garantizar el bienestar y protección de los animales, tanto domésticos como silvestres, y prevenir el maltrato animal. Sin embargo, su respuesta contrasta altamente con la realidad percibida por los demás entrevistados, quienes subrayan que la ley no tiene un impacto tangible en la zona. El hecho de que los ciudadanos desconozcan la ley y que las autoridades locales no la consideren ni acepten denuncias relacionadas con el maltrato animal (según Abogado 3) pone en evidencia la desconexión entre la normativa y su aplicación en la cotidianidad de Juliaca. En conclusión, las respuestas indican que la Ley N.º 30407 no tiene un alcance efectivo en el distrito. Aunque la ley establece objetivos claros en cuanto a la protección y bienestar animal, su implementación en la región es prácticamente nula debido a la falta de conocimiento, interés y aplicación por parte de las autoridades y la población en general.

Se formuló la cuarta pregunta: ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, ¿Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

El Abogado 1, señaló que esta ley ni siquiera es aplicada en las comisarías de Juliaca, quien concuerda con el Abogado 3, que comentó que desconoce la aplicación de esta ley en el distrito. Lo anterior resuena con la respuesta del Abogado 2, que indicó que a pesar de no existir límites de aplicación, en común con lo dicho por el abogado 4, mencionó que la Municipalidad de San Román debería emitir ordenanzas para concientizar sobre la crianza responsable de mascotas en el distrito.

Por otra parte, el Abogado 3, explicó que no hay una ordenanza municipal clara que sancione, a través de multas, el maltrato y la crueldad animal. Esto

contribuye al alto índice de abandono. Además, resaltó la falta de compromiso de los operadores de justicia, como la fiscalía y el poder judicial, en los procesos de maltrato animal.

El Policía, indicó que no existen límites de aplicación de la ley, mientras que ambos ciudadanos entrevistados (1 y 2) declaran desconocer de la ley o de su alcance, dado que en la realidad no se observan cambios sustantivos.

La mayoría de los entrevistados, tanto abogados como ciudadanos y el policía, coinciden en que la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal, no está siendo aplicada efectivamente en el distrito de Juliaca-Puno, lo que genera una percepción generalizada de ineficacia. Los abogados 1 y 5, junto con el policía, señalaron específicamente que no se implementa la ley ni en las comisarías ni en los procesos judiciales, y que no hay sanciones adecuadas para el maltrato animal. El abogado 5 destacó la ausencia de ordenanzas municipales claras y la falta de compromiso de las autoridades judiciales, lo que refuerza el alto índice de abandono y maltrato animal en la región. El abogado 2 sugirió que la Municipalidad de San Román debería emitir ordenanzas que promuevan la concientización sobre la tenencia responsable de mascotas, aunque también reconoció la falta de aplicación actual de la ley. Por otro lado, el abogado 4 simplemente negó la existencia de límites en la aplicación de la ley, mientras que los abogados 3 y los dos ciudadanos admitieron no tener conocimiento sobre los alcances o límites de la ley. En conclusión, las respuestas muestran una fuerte desconexión entre la Ley N.º 30407 y su aplicación efectiva en Juliaca. A pesar de que la ley tiene un marco normativo, en la práctica carece de mecanismos de sanción y de la voluntad política necesaria para hacer cumplir sus disposiciones, lo que contribuye al continuo maltrato y abandono de los animales en la región.

Respecto a la quinta pregunta: ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

El Abogado 1. indicó que, en teoría, sí, pero en la práctica es distinta ya que se hace caso omiso a esta ley. Conjuntamente el Abogado 2, respondió

afirmativamente como el abogado 3, quién expresó que, si bien la ley existe, no se aplica, especialmente en la ciudad de Juliaca.

Contrariamente, el Abogado 4, comentó que no, porque no está siendo aplicada por las autoridades pertinentes, quien concuerda con el Abogado 5, que declaró que no en su totalidad, ya que las entidades encargadas de velar y salvaguardar los derechos de los animales, tanto domésticos, silvestres y de granja, no cumplen con sus deberes y obligaciones, y que esto es menos aún cumplido por la ciudadanía en general.

El Policía, señaló que sí, pero destacó que existen muchas falencias en esta ley, como el ciudadano 1, no obstante, el ciudadano 2, negó que la ley contribuya a velar por los derechos de los animales.

Las respuestas revelan una fuerte discrepancia entre la intención de la Ley N.º 30407 y su implementación en la práctica. Aunque algunos entrevistados creen que la ley tiene un objetivo claro en teoría, como los abogados 1, 2, y el policía, se percibe un consenso general de que en la práctica no se cumple de manera efectiva. El abogado 1 mencionó que, aunque la ley busca proteger a los animales, en la realidad se hace caso omiso de ella. El abogado 3 y 4 fueron más críticos, argumentando que la ley no se aplica, particularmente en Juliaca, y que no es implementada por las autoridades. El abogado 2 extendió su crítica al funcionamiento de las entidades responsables de hacer cumplir la ley, señalando que ni siquiera cumplen con sus deberes básicos de salvaguardar los derechos de los animales, y que esto es un reflejo de la falta de compromiso por parte de la ciudadanía. Por otro lado, el policía reconoció que la ley tiene un objetivo positivo, pero advirtió sobre sus múltiples falencias, lo que podría explicar su ineficacia en la protección animal. Finalmente, las respuestas de los ciudadanos fueron mixtas: uno mencionó que "entiende que sí" cumple su objetivo, mientras que el otro negó su contribución. En conclusión, la mayoría de los entrevistados coincide en que la Ley N.º 30407, aunque bien intencionada, no logra su objetivo de proteger a los animales debido a la falta de implementación y compromiso por parte de las autoridades y la ciudadanía.

En cuanto a la sexta pregunta: ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

El Abogado 1, indicó que no, porque no tienen conocimiento o no están capacitados. Apoyado por el simple “no” del Abogado 2 y 4, y por la declaración del Abogado 3, quién expresó que las autoridades no cumplen con los deberes estipulados.

El Abogado 4, afirmó que no se cumple en su totalidad, y que las autoridades muestran poco interés respecto a la norma. Como resultado, la norma se vulnera, no respetándose los derechos de los animales.

El policía y le ciudadano 2 respondieron "No", coincidiendo con el Ciudadano 1, quien comentó que los municipios no parecen estar involucrados, ya que se observa lo mismo en el contexto general.

Las respuestas muestran un fuerte consenso en que las autoridades no cumplen con los deberes estipulados en la Ley N.º 30407. Tanto abogados como ciudadanos y la policía coinciden en la falta de cumplimiento por parte de las autoridades encargadas. Algunas respuestas, como la del abogado 1, destacan la falta de conocimiento o capacitación de las autoridades. Otras, como la del abogado 4, mencionan el poco interés que muestran estas entidades respecto a la norma, lo que conduce a la vulneración de los derechos de los animales. En conclusión, la percepción general es que las autoridades involucradas en la protección y bienestar animal no están cumpliendo de manera adecuada con los deberes asignados por la Ley N.º 30407, lo que afecta su efectividad en la práctica.

De acuerdo a lo correspondiente al objetivo específico 2 “Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024”, se formuló la séptima pregunta: ¿De qué manera la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

El Abogado 1, mencionó que en teoría, la Ley garantiza protección con una pena máxima de 3 años, pero en la práctica no garantiza nada, ya que no se aplica. Mientras que el Abogado 2, indicó que la protección se garantiza a través de las penas impuestas por el Código Penal y el Abogado 3, afirmó que la Ley garantiza impedir el maltrato y la crueldad causados por el ser humano que ocasionen sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

Por otro lado, el Abogado 4, explicó que la Ley garantiza con una pena privativa de libertad de hasta tres años para quienes cometen actos de crueldad o abandono. Si el animal muere como consecuencia de estos actos, la sanción aumenta a entre 3 y 5 años de privación de libertad.

El Abogado 1, comentó que, según la norma, se garantiza la protección animal a través de sancionar y erradicar el maltrato animal. Esto se realiza a través de los gobiernos locales, las municipalidades y los ministerios, organizando campañas y concientizando a la población sobre los deberes y derechos hacia los animales.

El Policía, respondió que la protección se garantiza mediante la sanción regulada por el Código Penal. Mientras que Los ciudadanos 1 y 2, indicaron que desconocen en gran parte cómo se garantiza la protección.

Las respuestas muestran distintas perspectivas sobre cómo la Ley N.º 30407 busca garantizar la protección y bienestar de los animales. Varios abogados señalan que la Ley establece penas privativas de libertad, con una variación dependiendo de la gravedad del maltrato (3 a 5 años si el maltrato resulta en la muerte del animal). Otros se enfocan en la aplicación práctica de la Ley, con algunos destacando que, en teoría, las sanciones existen, pero en la práctica no se aplican adecuadamente. Abogados como el 5 subrayan el papel de los gobiernos locales y los ministerios en la organización de campañas y concientización. Sin embargo, la percepción general apunta a una brecha entre lo que la Ley establece y cómo se implementa. Además, ciudadanos como C1 y C2 no están familiarizados con los detalles de la Ley, lo que podría reflejar una falta de difusión efectiva sobre sus contenidos y medidas de protección. En conclusión, aunque la Ley N.º 30407 establece

sanciones claras para proteger a los animales, existen críticas sobre su aplicación en la práctica, y se destaca la necesidad de mayor difusión y concientización.

Referente a la octava pregunta: ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

El Abogado 1, calificó el índice de maltrato animal como bastante alto, señalando que hay compra y venta de animales, abandono y maltrato visibles a través de redes sociales, aunque las autoridades no toman acciones, así como lo declara el Abogado 2, mencionó que el índice de maltrato animal es muy alto en la ciudad de Juliaca.

Por otro lado el Abogado 3, comentó que, aunque no tiene un índice exacto, basándose en lo que observa en redes sociales, el maltrato animal parece ser bastante elevado, concordando con el Abogado 4, quién declaró que el índice de maltrato animal en Juliaca es muy alto.

El Abogado 2, afirmó que el maltrato animal es muy alto en Juliaca y Puno, destacando que hay una gran cifra de animales abandonados, como perros y gatos sin hogar que viven en las calles, así como un alto índice de natalidad de perritos callejeros.

De la misma manera, el Policía, calificó el índice de maltrato animal como muy alto. Y mientras que el Ciudadano 1, consideró que el índice de maltrato animal es medio, ya que la situación en las calles no ha cambiado ni antes ni después de la implementación de la Ley, el Ciudadano 2, mencionó que, según las noticias que escucha en Juliaca, el maltrato animal es muy alto.

Los abogados y la policía coinciden en que el maltrato animal en Juliaca es muy alto, basándose en la observación de animales abandonados y maltratados, principalmente en redes sociales. Critican la falta de acción por parte de las autoridades para aplicar la Ley. Los ciudadanos tienen una perspectiva mixta: uno califica el índice de maltrato como medio, sugiriendo que no ha habido mejoras tras la implementación de la Ley, mientras otro coincide con la mayoría al calificar el índice como muy alto, basándose en

reportes de noticias locales. En conclusión, la percepción general refleja una grave problemática de maltrato animal que no ha sido controlada de manera efectiva.

Al responder a la novena pregunta: ¿Qué otras medidas deberían de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

El Abogado 1, sugirió que primero se debería aplicar la Ley existente y luego evaluar si es efectiva o no para erradicar el maltrato animal. Mientras que el Abogado 2, sostuvo que la Ley está bien, pero falta aplicarla en Juliaca. Por otra parte, el Abogado 3 y 4, recomendaron implementar penas e indemnizaciones más severas, concordando con proponer sanciones más drásticas.

Abogado 3, no emitió opinión sobre nuevas medidas, junto con la respuesta del Policía, quién indicó que no tener ninguna recomendación adicional. Por otro lado, el Ciudadano 1, sugirió campañas de esterilización masiva e imponer nuevos requisitos al adoptar macotas y el Ciudadano 2, mencionó que, aunque desconoce los detalles de la Ley, considera que podría incluir penas de cárcel.

Los abogados coinciden en que la aplicación efectiva de la Ley es el primer paso para combatir el maltrato animal, aunque también sugieren sancionar más severamente e incluir indemnizaciones. El policía al no proponer otras medidas, posiblemente esta conforme con las medidas actuales o no cuenta con ideas sobre cómo mejorar la situación. Entre los ciudadanos, uno propone campañas de esterilización masiva y mayores controles para la adquisición de mascotas, mientras otro aboga por considerar la pena de cárcel para los infractores. En conclusión, las respuestas reflejan la necesidad de reforzar tanto la aplicación de la Ley como las sanciones, así como de adoptar estrategias preventivas.

Ahora respecto al objetivo específico 3: “Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en

el distrito de Juliaca-Puno, 2024”, se formula la pregunta 10: ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

El Abogado 1 mencionó que la desinformación y la falta de capacitación de las autoridades son factores clave en la inaplicación de la norma. Mientras que el Abogado 2 señaló que la compra y venta de animales, así como el abandono y maltrato animal, son problemáticas frecuentes que no son adecuadamente fiscalizadas.

El Abogado 3 subrayó el desconocimiento tanto de los ciudadanos como de las autoridades, lo que impide que se tomen medidas efectivas y el Abogado 4 coincidió en el desconocimiento como uno de los factores determinantes.

El Abogado 2, profundizó indicando que la falta de interés por parte de los gobiernos locales, especialmente de las municipalidades de San Román y Puno, es una causa crítica. Describió además las siguientes deficiencias: Falta de ordenanzas y sanciones efectivas para los infractores de maltrato animal, como abandono, agresión, y transporte inhumano para su comercialización. Falta de fiscalización en los camales, donde los animales permanecen días sin agua ni comida antes de ser sacrificados. Ausencia de intervención en los centros de crianza de animales, especialmente perros de raza agresiva, que se comercializan en condiciones inhumanas. Carencia de albergues y centros de protección para animales domésticos abandonados.

Por su parte, la policía indicó que el abandono de animales es una situación recurrente que refleja la falta de control y el Ciudadano 1, señaló que la falta de cultura y recursos influye en la inaplicación de la ley, relacionado a lo mencionado por el Ciudadano 2, quién indicó que el desconocimiento es un problema significativo.

A partir de las respuestas, se identifica un patrón claro: la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca-Puno se debe tanto a factores estructurales, como la falta de fiscalización y sanciones, como a la desinformación y el desconocimiento por parte de las autoridades y la ciudadanía. La falta de

capacitación de las autoridades y la ausencia de políticas locales efectivas agravan la problemática. La existencia de mercados informales de animales y el abandono reiterado refuerzan la impunidad, lo que perpetúa estas prácticas. Adicionalmente, la falta de centros de rescate y protección animal refleja el ausente compromiso de las municipalidades. No contar con normativas específicas y multas rígidas desalienta a las autoridades de intervenir en casos de maltrato animal, agravando la situación. En conclusión, el diagnóstico señala que la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca es la resultante de la falta de interés político, desinformación y casi nula fiscalización.

Respecto a la onceava pregunta: ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

El Abogado 1 señaló que las causas principales de la inaplicación de la ley son la desinformación y la falta de capacitación de las autoridades, lo que impide una implementación efectiva de la normativa. Mientras que el Abogado 2 destacó que la compra y venta de animales, así como el abandono y maltrato animal, son factores relevantes que obstaculizan la correcta aplicación de la ley en Juliaca.

Abogado 3 indicó que el desconocimiento por parte de los ciudadanos y las autoridades es una causa clave del incumplimiento de la ley, conjuntamente el Abogado 4 coincidió en que el desconocimiento es un problema significativo, tanto en las autoridades como en la ciudadanía, lo que dificulta el cumplimiento de las disposiciones legales.

Abogado 2 explicó que las causas más profundas se relacionan con la escasa importancia que los gobiernos locales, como la municipalidad de San Román y Puno, otorgan a la ley. Detalló varios problemas específicos: Ausencia de ordenanzas y multas rígidas para infractores de maltrato animal, incluyendo abandono, agresión, y transporte en condiciones inhumanas. Falta de fiscalización en los camales, donde se observa maltrato al mantener a los animales sin alimento ni agua por varios días antes de sacrificarlos.

Inacción en centros de crianza de animales, como en el caso de perros de raza agresiva para comercialización, los cuales se mantienen en condiciones deplorables. Ausencia de un centro de protección y albergue para animales domésticos en situación de abandono, lo que agrava la problemática.

El Policía afirmó que abandono de animales, es un problema que impide la implementación adecuada de la normativa. Apoyado por la respuesta del Ciudadano 1 mencionó que la inaplicación se debe a una combinación de falta de cultura y recursos, lo que hace difícil avanzar en la protección animal, que se relaciona con lo declarado por el Ciudadano 2, quién atribuyó la inaplicación de la ley al desconocimiento, reflejando una carencia de difusión y sensibilización sobre la importancia de la normativa.

Se observa un consenso en la percepción de que la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal, en el distrito de Juliaca-Puno, se debe a múltiples factores. Todos los abogados mencionan que la desinformación y la falta de capacitación de las autoridades son causas significativas que obstaculizan la implementación de la ley. Esta opinión es respaldada por el abogado 5, quien señala que no existe interés por parte de los gobiernos locales en abordar el problema del maltrato y abandono animal, y también hacen falta ordenanzas rígidas y multas que disuadan a los infractores. La policía también resalta que el abandono de animales es un problema persistente en la región, lo que sugiere una falta de acciones concretas para proteger a los animales en situación de riesgo. Por otro lado, los ciudadanos entrevistados expresan su desconocimiento sobre la ley y mencionan que la falta de cultura y recursos también son factores que contribuyen al desacato de la normativa. En conclusión, las respuestas reflejan una desaplicación generalizada de la Ley N.º 30407 en Juliaca, derivada del desconocimiento y la desinformación por parte de las autoridades y ciudadanos, como de la insuficiencia de medidas efectivas de protección animal en la región.

Referente a la doceava pregunta: ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal?

El Abogado 1, confirmó que existen vacíos legales en la Ley N.º 30407, lo que impide su adecuada adopción en el distrito de Juliaca, coincidiendo con el Abogado 2, que también señaló que esos vacíos, sin entrar en detalles específicos, comprometen la efectividad de la normativa.

El Abogado 3, indicó que existen vacíos legales. Mientras que el Abogado 4, explicó que estos han convertido en gran parte a la Ley N.º 30407 en inaplicable. A su vez, subrayó que, con una reglamentación adecuada, podría ser más efectiva en su aplicación.

Abogado 4, mencionó que los vacíos legales son evidentes y que, además, la ley no severa en las sanciones. Resaltó que muchos casos se archivan o resultan en penas no efectivas, como trabajos comunitarios, en lugar de imponer sanciones más drásticas.

Asimismo, el Policía coincidió con los abogados, afirmando que hay vacíos legales que obstaculizan la implementación efectiva de la ley. Mientras que el Ciudadano 1, expresó que falta mucho por resolver en relación con la protección y bienestar animal en Juliaca, por su parte, el Ciudadano 2, admitió desconocer la ley, lo que refleja la falta de información y concientización sobre la normativa preexistente.

Según la percepción de que existen vacíos legales en la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal. Todos los abogados coinciden en que la ley presenta deficiencias que han llevado a su inaplicación en varios aspectos. Destacando que estos vacíos han convertido a la norma en parcialmente inaplicable, sugiriendo que una adecuada reglamentación podría mejorar su accesibilidad y aplicación. También se señala que la falta de severidad en las sanciones ha permitido que muchos casos se archiven o que se impongan jordanas de servicio comunitario, en lugar de penas efectivas para los infractores. La policía también respalda la opinión de que hay vacíos en la legislación, reafirmando que se debe trabajar para mejorar las circunstancias actuales. Sin embargo, un ciudadano manifiesta su desconocimiento acerca de la existencia de la ley, lo que pone de relieve una falta de concientización sobre su contenido y la necesidad de su aplicación.

En conclusión, las respuestas reflejan en general la preocupante situación por la falta de efectividad de la Ley N.º 30407, atribuida a los vacíos legales y a la falta de mecanismos para que se acate, lo que sugiere que se requiere una revisión exhaustiva para asegurar una protección adecuada y efectiva de los animales en la Juliaca.

Ahora respecto al objetivo específico 4: “Establecer de qué manera se aplicó la Ley N.º 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024”, se formula la pregunta 13: ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

El Abogado 1, señaló que en Juliaca los casos más comunes relacionados con el bienestar animal incluyen la compra y venta de animales domésticos, así como el maltrato. Mientras que el Abogado 2, comentó que hay numerosos casos que son reportados a través de redes sociales, pero lamentó que las autoridades suelen hacer caso omiso a estas situaciones.

Abogado 3, confirmó que el abandono y maltrato animal son problemáticas prevalentes en la región, coincidiendo con el Abogado 4, que destacó que el abandono de mascotas es una de las preocupaciones más relevantes en Juliaca.

El Abogado 4, expresó que los casos que se presentan a diario son variados, incluyendo: Maltrato animal, como el abandono de animales domésticos y la violencia hacia ellos. Animales domésticos, como perros, que son atropellados a diario, subrayando la falta de una clínica municipal para atender estas emergencias. La comercialización de animales domésticos, como perros, gatos y conejos, que son mantenidos en condiciones inhumanas, especialmente en el mercado Las Mercedes, donde están expuestos a las inclemencias del tiempo. El transporte inhumano de animales de granja, como vacas, ovejas, alpacas y llamas, que son sometidos a violencia y condiciones crueles durante su comercialización, especialmente los domingos en las ferias. Policía, mencionó que el abandono y el maltrato animal son problemas notorios en la comunidad.

El Ciudadano 1, expresó que, en general, desconoce la situación del bienestar animal en Juliaca, ya que no es parte de su desempeño laboral; por su parte, el Ciudadano 2, informó que ha escuchado más sobre el abandono de mascotas, especialmente durante las ferias dominicales, donde muchos animales son abandonados en cajas si no logran ser vendidos.

Las entrevistas realizadas revelan una clara preocupación por los casos de maltrato y abandono animal en el distrito de Juliaca. Los abogados identifican la compra y venta de animales domésticos y el maltrato como cuestiones predominantes. Los abogados coinciden en que, aunque hay numerosos casos reportados en de redes sociales, las autoridades a menudo ignoran estas denuncias. La falta de atención a estos problemas se ve reflejada en el abandono y maltrato como cuestiones críticas. Adicionalmente se destaca el abandono de mascotas como un asunto de gran relevancia, así como los casos diarios de maltrato y las condiciones inhumanas de la comercialización de animales. La policía coincide en señalar el abandono y el maltrato como problemas serios en la comunidad. Los ciudadanos entrevistados, aunque algunos admiten desconocer el tema, también expresan su preocupación, especialmente sobre el abandono de mascotas durante las ferias, donde los animales no vendidos son abandonados. En conclusión, a pesar de que existen casos emblemáticos que ilustran la gravedad del maltrato y el abandono de animales, la falta de atención por parte de las autoridades y la insuficiente divulgación de la ley contribuyen a su ineficacia. La situación exige una respuesta más decidida por parte de los gobiernos locales, así como un compromiso de la comunidad para promover el bienestar animal.

De acuerdo a la pregunta decimocuarta, ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

El Abogado 1, mencionó la falta de conocimiento del funcionario público como una de las principales razones por las cuales la ley no se aplica adecuadamente, coincidiendo con el Abogado 2, enfatizó el

desconocimiento general que existe en torno a la ley, lo que impide su correcta aplicación, en conjunto con la respuesta del Abogado 3, que coincidió con la percepción de desconocimiento, sugiriendo que este factor afecta tanto a autoridades como a la población en general.

El Abogado 4, también apuntó al desconocimiento, señalando que es una barrera significativa para la implementación de la ley, mientras que el Abogado 1, resaltó la poca importancia y compromiso por parte de los gobiernos locales y los ministerios involucrados, lo que limita la efectividad de la norma.

El Policía, reiteró la idea del desconocimiento, lo que indica que la falta de información afecta a los cuerpos de seguridad encargados de hacer cumplir la ley, coincidiendo con lo declarado por el Ciudadano 1, quién destacó la falta de cultura y falta de recursos, sugiriendo que estos elementos son obstáculos para la implementación efectiva de la ley, asimismo el Ciudadano 2, mencionó la falta de información, lo que implica que tanto la ciudadanía como las autoridades necesitan ser educadas sobre la ley y su aplicación.

Las respuestas obtenidas en las entrevistas muestran un patrón claro respecto a las causas de la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, en el distrito de Juliaca. La mayoría de los entrevistados, mencionan el desconocimiento como una de las principales causales. Se señaló la falta de conocimiento de los funcionarios públicos, lo que sugiere que aquellos encargados de implementar y hacer cumplir la ley no están suficientemente informados. Asimismo, también enfatizaron el desconocimiento general sobre la ley, lo que apunta a una deficiencia en la formación y capacitación de las autoridades y la población. El abogado 5 aportó un análisis más crítico, destacando la poca importancia y compromiso por parte de los gobiernos locales y los ministerios involucrados en la ejecución de la ley. Además, se menciona la falta de cultura y recursos como factores que limitan la efectividad de la norma, resaltando la falta de información, lo que sugiere una necesidad urgente de campañas de sensibilización para informar tanto a las autoridades como a la ciudadanía

sobre la existencia y el alcance de la ley. En conclusión, las respuestas indican que la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca se debe principalmente al desconocimiento y la falta de compromiso por parte de los funcionarios públicos y las autoridades locales.

Finalmente, respecto a la decimoquinta pregunta: ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

El Abogado 1, señaló que no ha habido ninguna consecuencia, ya que no se aplica la ley en Juliaca, respaldado por el Abogado 2, quién coincidió en que no hubo consecuencias, afirmando que no hubo un proceso correcto en los casos de maltrato y a su vez por el Abogado 3, también mencionó que ninguno ha enfrentado consecuencias.

El Abogado 4, reiteró que no hay consecuencias registradas por los infractores, concordando con el Abogado 3, quién aclaró que, aunque los agresores enfrentaron consecuencias mínimas, no ha habido sanciones drásticas que sirvan de precedente para futuros casos.

El Policía, indicó que hubo una amonestación impuesta por la Municipalidad Provincial de San Román, pero esta medida no fue significativa. Por su parte los ciudadanos 1 y 2, mencionaron desconocer la situación, indicando que no es parte de su desempeño laboral conocer sobre los pormenores sobre las consecuencias para los infractores.

Las respuestas de los entrevistados reflejan un consenso sobre la nulidad de consecuencias significativas para aquellos que han cometido infracciones contra el bienestar animal en la región. Los abogados afirmaron que no se han impuesto sanciones por la inaplicación de la Ley N.º 30407 y la falta de un proceso legal completo. También coincidieron en que no ha habido repercusiones para los infractores, señalando que las consecuencias han sido mínimas y no lo suficientemente severas como para evitar futuras conductas. Por su parte, la Policía mencionó que solo se ha impuesto una

amonestación por parte de la Municipalidad Provincial de San Román, lo que indica una respuesta débil ante los casos de maltrato. Los ciudadanos manifestaron su desconocimiento sobre la situación, destacando que no es parte de su experiencia cotidiana. En conclusión, la falta de sanciones adecuadas perpetúa la impunidad y socava los esfuerzos para promover el bienestar animal en Juliaca. Esta situación demanda urgentemente una revisión de las políticas y un fortalecimiento en la implementación de la normativa, así como una mayor concientización y educación en la comunidad.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados

De acuerdo con el objetivo general de esta investigación, se pudo determinar que, de manera unánime, los entrevistados coincidieron en que la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal, no se aplica de manera efectiva en el distrito de Juliaca. Ello pone en al descubierto que la ley enfrenta serios problemas de implementación, por vacíos legales, falta de conocimiento por parte de las autoridades locales e imprecisiones en su redacción. Además, la falta de difusión y concientización sobre la ley entre la ciudadanía ha contribuido a su inaplicación, lo que ha resultado en un incremento del abandono de animales domésticos y en la persistencia de prácticas como el maltrato. En conclusión, las respuestas obtenidas refuerzan la percepción generalizada de que la Ley N.º 30407 no cumple adecuadamente con su objetivo de protección animal en la región, debido a deficiencias legales y a la falta de compromiso por parte de las autoridades.

En comparación con los hallazgos de Moya & Arias (2022), la presente investigación sobre la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca presenta muchas similitudes. Al igual que en Bogotá, se evidenció que la legislación en favor de los animales existe, pero no se aplica de manera efectiva. Tanto en el estudio de Moya & Arias como en este trabajo, se destaca la falta de educación y conciencia ciudadana, así como la insuficiencia de los mecanismos de control, como factores clave que limitan la eficacia de las leyes de protección animal. Sin embargo, una diferencia notable es que, mientras en Bogotá se menciona la necesidad de un marco legal unificado y una mejor distribución de presupuestos, en Juliaca el énfasis está en la falta de conocimiento por parte de los involucrados, lo que impide la correcta implementación y acato de la ley. En ambos contextos, se concluye que una mejor gestión y educación son esenciales para mejorar la protección animal.

La investigación de Canal (2022) sobre la Ley N.º 30407 en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado revela una situación similar a la encontrada en Juliaca, donde la normativa no es aplicada de manera efectiva. En ambos trabajos, se identificó el desconocimiento de la ley por parte de los propietarios de animales y

las autoridades, así como una falta de concientización que contribuye a la ineficacia legislativa. Además, al igual que en Juliaca, Canal menciona la ineficiente sanción y medidas cautelares, como agravantes de la problemática. Sin embargo, Canal pone un énfasis especial en los artículos 41 al 45 de la Ley N.º 30407, relacionados con sanciones, mientras que en el presente estudio se destacó la falta de difusión de la ley y de acción concreta por parte de las autoridades locales. Ambos estudios concluyen que la ley no ha sido efectiva en proteger a los animales debido a su inaplicación y falta de concientización.

El estudio de Arenas et al. (2020) sobre la Ley 1774 en Colombia refleja un patrón similar al encontrado en Juliaca con la Ley N.º 30407. Ambos estudios coinciden en que, aunque los países cuentan con leyes completas y bien estructuradas en papel, su aplicación es sumamente deficiente. Tanto en Colombia como en Perú, los investigadores concluyen que las leyes de protección animal no han logrado traducirse en acciones efectivas para garantizar la protección y bienestar animal, debido principalmente a la falta de aplicación y control por parte del Estado. Sin embargo, Arenas et al. hacen hincapié en la eficacia de la ley desde una perspectiva normativa amplia, mientras que la presente investigación en Juliaca se enfoca en la inacción local y la falta de conocimiento de la ley; en ambos casos, se destaca que es imperativo mejorar la implementación de la ley para que sea verdaderamente efectiva.

Estas investigaciones destacan de manera urgente la necesidad de abordar las deficiencias en la aplicación de las leyes de protección animal, tanto en Juliaca como en otras regiones. A pesar de contar con marcos legales que buscan garantizar el bienestar de los animales, se ha evidenciado una falta de conocimiento y concienciación entre las autoridades y la población, así como insuficientes mecanismos de control y sanción. Para mejorar la situación, es fundamental implementar estrategias efectivas de educación y difusión, así como garantizar que los recursos se destinen adecuadamente para fortalecer la protección animal y asegurar la efectividad de estas normativas.

Con referencia al primer objetivo específico, se encontraron similitudes con Bulnes & Huiman (2021) quienes, en su estudio sobre la implementación de niveles de justicia hacia el maltrato animal en Perú, identificaron que la Ley N.º 30407 no ofrece protección hacia animales maltratados. Al igual que en la investigación realizada en Juliaca, los resultados de Bulnes & Huiman subrayan la ineficacia de la normativa debido a la falta de acciones concretas y a la carga procesal que dificulta emitir las sanciones pertinentes. Ambos estudios coinciden en que, sin un proceso idóneo de denuncia y resolución, los ciudadanos no perciben la ley como un recurso efectivo, lo que contribuye a la perpetuación de las conductas de maltrato hacia animales.

En relación con el estudio de Holguin (2022), también se observan similitudes; el autor destaca la falta de especialización entre los operadores jurídicos, lo cual se asemeja a la percepción de los entrevistados en Juliaca, quienes destacan el desconocimiento de las autoridades sobre la ley. Ambos estudios concluyen que la inadecuada capacitación y la indiferencia de las autoridades son factores que impiden una correcta implementación de la ley, resultando en nulos esfuerzos de protección para los animales. Esta falta de acción, tanto a nivel local en Juliaca como en el análisis de Holguin, refuerza la idea de que la Ley N.º 30407 no está logrando su propósito de protección y bienestar animal en territorio peruano.

La investigación concuerda con los resultados de trabajos anteriores, ya que describen la limitación de los alcances de la Ley N.º 30407 en la protección y bienestar animal. Al igual que Bulnes & Huiman (2021) y Holguin (2022), se evidencia que, aunque la ley tiene objetivos evidentes, su efectividad se ve obstaculizada por el desconocimiento y la falta de implementación por parte de las autoridades. Ambos estudios destacan que la falta de especialización entre los operadores jurídicos impide que se reconozcan los alcances de la normativa, lo que se implica una nula aplicación en casos de maltrato y abandono de animales. En este sentido, los hallazgos de la investigación en Juliaca reflejan una que la Ley N.º 30407 no cumple su propósito debido a la desconexión entre su marco normativo y su aplicación.

El segundo objetivo específico era análogo con los estudios de Sierra (2023) y Gonzales (2020), ya que ambos destacan la falta de efectividad en la aplicación de la Ley N.º 30407 en su propósito de erradicar el maltrato animal. En el caso de Sierra, se evidencian deficiencias en la coordinación y ejecución de medidas por parte de las entidades estatales, lo que se relaciona con los hallazgos de esta investigación, donde se señala que, aunque la ley establece sanciones para quienes cometen maltrato, su existencia no garantiza su aplicación. Ambos estudios destacan que la falta de acción por parte de las autoridades limita el impacto de la ley, generando un entorno donde el maltrato persiste y los mecanismos de protección animal no se implementan como deberían; esta situación subraya la desconexión entre el objetivo de erradicar el maltrato y la realidad de su aplicación.

En cuanto al estudio de Gonzales (2020), se enfoca en los vacíos legales que limitan la aplicabilidad de la Ley N.º 30407 y su capacidad para erradicar el maltrato animal. Este estudio se relaciona con la percepción general en la investigación actual de que, aunque la ley busca proteger a los animales mediante sanciones explícitas, su implementación se ve obstaculizada por la ausencia de difusión y concientización, así como por la interpretación jurídica de lo que se registra como maltrato. La identificación de prácticas culturales no contempladas por la normativa, como corridas de toros y peleas de gallos, demuestra que existen limitaciones y contradicciones significativas que sobrepasan la falta de aplicación, afectando directamente la capacidad de la ley para cumplir su objetivo de erradicar el maltrato.

La situación para erradicar el maltrato animal en el contexto de la Ley N.º 30407 refleja una profunda desconexión entre su objetivo y su aplicación efectiva, como lo evidencian los estudios al resaltar la ineficacia de la ley debido a la deficiente coordinación y ejecución de medidas por parte de las entidades estatales. A pesar de que la ley establece sanciones para quienes maltratan a los animales, estas son en su mayoría teóricas y no se aplican adecuadamente, lo que crea un entorno propicio para la persistencia.

Con referencia al tercer objetivo, se encontró similitudes con lo mencionado por Vargas (2023), quien se enfoca en las dificultades para sancionar el maltrato animal en Ecuador, señalando que la fiscalía no prioriza estos casos debido a la falta de personal y dificultades para reunir pruebas. Este hallazgo se relaciona con la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca-Puno, donde la falta de fiscalización y sanciones efectivas también son identificadas como causas. Ambos estudios destacan la insuficiencia de recursos en las entidades encargadas de la protección animal, lo que perpetúa un ciclo de impunidad. Sin embargo, Vargas se centra más en la limitación del personal y la falta de pruebas concretas, mientras que en Juliaca se enfatiza la desinformación y el desconocimiento tanto de autoridades como de ciudadanos sobre la normativa.

También concuerda con lo aportado por Acosta et al. (2021), quienes identificaron que el escaso conocimiento de la ciudadanía sobre cómo realizar denuncias y la ineficiencia en el monitoreo de estas limitan la aplicación de la ley de protección animal en Colombia. Este fenómeno se refleja también en Juliaca, donde la desinformación y la falta de cultura respecto a la normativa contribuyen a su inaplicación. Ambos estudios exhiben la necesidad de una mejor educación y capacitación para la ciudadanía y autoridades competentes, pero el enfoque en Colombia se centra en la ineficiencia del sistema de denunciantes, mientras que en Juliaca se focaliza en la falta de políticas efectivas y voluntad política para abordar el maltrato animal.

Por otro lado, Gonzales (2020) señala que la Ley N.º 30407 presenta vacíos legales que limitan su aplicabilidad en Perú, aludiendo a la exclusión de eventos de tipo cultural que podrían implicar maltrato animal. Este aspecto también se percibe en Juliaca, donde la falta de normativas específicas y la ausencia de medidas rígidas son causales de la inaplicación de la ley. Sin embargo, mientras que Gonzales se centra en la interpretación de las costumbres y prácticas culturales que afectan la protección animal, en Juliaca el énfasis se pone en la falta de interés de las autoridades y en la escasa fiscalización.

Asimismo, Atencio & Coaquira (2022) abordan la problemática del maltrato animal en Arequipa, destacando el incremento de perros en las calles y los riesgos asociados a la salud pública. Esta situación se refleja en Juliaca, donde el abandono de animales y la falta de medidas para controlar su población son causas que contribuyen a la inaplicación de la Ley N.º 30407. Ambos estudios coinciden en que las normativas preexistentes son insuficientes para enfrentar el problema del maltrato animal, pero mientras que los autores resaltan las consecuencias para la salud pública, el enfoque en Juliaca se centra más en la falta de sanciones efectivas y en el desinterés de las autoridades locales por abordar el fenómeno de manera adecuada.

Se observa que las dificultades para sancionar el maltrato animal se deben a la falta de personal y recursos suficientes, lo que perpetúa un ciclo de impunidad; además, se identifica un preocupante desconocimiento y desinformación tanto de las autoridades como de los ciudadanos sobre la normativa, lo que limita la efectividad de su implementación. La escasa conciencia ciudadana sobre cómo denunciar correctamente también se señala como un factor que contribuye a la inaplicación de la ley. Asimismo, se evidencian numerosos vacíos legales que restringen la capacidad de la ley para proteger a los animales, así como la falta de normativas específicas y sanciones rigurosas que impidan el maltrato.

Finalmente, el cuarto objetivo específico concordó con el estudio de Canal (2022), quien investiga la aplicación de la Ley N.º 30407 en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. En este estudio, se propone que la ley no se aplica de manera efectiva debido a la falta de conocimiento y concientización por parte de los propietarios de animales. Este hallazgo contrasta con la situación en Juliaca, donde se observa un patrón similar de desconocimiento y desinterés hacia la normativa, lo que limita su aplicación efectiva. Sin embargo, mientras el estudio de Canal se centra en la gestión de denuncias, la investigación en Juliaca pone foco en la desconexión entre la ley y el actuar de las autoridades, indicando que, a pesar de la existencia de casos previos, la respuesta institucional es insuficiente.

También concordó con el análisis de Bulnes y Huiman (2021), quienes examinan cómo se aplica la Ley N.º 30407 y concluyen que el implementarla resulta deficiente, en relación con la carga procesal y la emisión tardada de sanciones. En Juliaca, se observa que las sanciones son muy pocas y que las denuncias a menudo quedan sin resolución, lo que refleja una similitud en la falta de efectividad de la ley. Mientras que el estudio de Bulnes y Huiman sugiere que la mejora en la aplicación de la ley podría lograrse a través de procesos más ágiles, la investigación en Juliaca destaca la necesidad de un compromiso político más fuerte y una cultura de protección animal más profunda para que la ley tenga impacto.

Se encontró semejanzas con el estudio de Vargas (2023), que se centra en las dificultades para aplicar la Ley de Protección Animal en Ecuador, menciona que la fiscalía no prioriza los casos de maltrato animal y ello afecta directamente la aplicación de la ley. En Juliaca, se observa una situación análoga, donde la falta de atención de las autoridades y el desconocimiento de la normativa limitan la eficacia de la Ley N.º 30407. Ambos estudios reflejan una preocupación por la insuficiencia de recursos y la falta de compromiso por parte de las instituciones a cargo de hacer cumplir la ley. Sin embargo, mientras que Vargas se enfoca en el contexto ecuatoriano, la investigación en Juliaca se centra en cómo el desinterés respecto a las políticas impacta negativamente la aplicación de la ley en la comunidad local.

A pesar de la existencia del marco legal, la falta de conocimiento y concientización tanto de la ciudadanía como de las autoridades limita su efectividad; los casos de maltrato y abandono animal son reportados, pero quedan sin respuesta, evidenciando una desconexión entre la ley y su implementación. Las sanciones no contundentes y el desinterés político agravan la situación, perpetuando un ciclo de impunidad y poniendo en riesgo el bienestar animal en la región. La situación demanda urgentemente la revisión de las políticas y una mayor educación y sensibilización en la comunidad para garantizar la protección de los animales.

La investigación presenta limitaciones metodológicas que pueden afectar la interpretación de la data obtenida; en primer lugar, el enfoque cualitativo, aunque adecuado para comprender las percepciones y recoger las eventualidades

relacionadas a los actores involucrados, puede estar sujeto a sesgos interpretativos del investigador y a la subjetividad de las respuestas de los colaboradores. Además, el diseño no experimental limita la capacidad de establecer relaciones de causa y efecto entre las variables estudiadas, ya que se observa el fenómeno tal como se presenta sin manipulación. La muestra del mismo tamaño que la población resulta pequeña al solo considerar ocho participantes, lo que puede restringir la generalización de los hallazgos a contextos más amplios. Por último, la recolección de datos a través de entrevistas puede depender de la disposición y transparencia de los colaboradores, lo que podría influir en la calidad de la información presentada.

Finalmente, las implicancias del estudio son significativas tanto para la comunidad de Juliaca como para las autoridades encargadas de la implementación de la Ley N° 30407. A nivel comunitario, los hallazgos pueden fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la protección y bienestar animal, impulsando un cambio de actitud entre la ciudadanía y el cuidado de los animales. Para los responsables de la legislación y la administración pública, el estudio ofrece un análisis holístico de las causas que subyacen a la inaplicación de la ley, permitiendo identificar áreas de mejora en la gestión administrativa y en la formación de funcionarios estatales. Las conclusiones servirán como base para desarrollar políticas más efectivas y programas de sensibilización que fortalezcan la aplicación de la ley, contribuyendo así a un entorno más seguro y justo para los animales en la región.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones

1. Como primera conclusión, la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca refleja una problemática estructural en la gestión pública y la conciencia social sobre la protección animal. La investigación confirma que las instituciones encargadas carecen de los recursos, conocimiento y voluntad política necesarios para implementar la normativa. Además, la falta de articulación entre la ley y las particularidades culturales de la región dificulta su aceptación e implementación. Como resultado, se perpetúa la impunidad en casos de maltrato animal, evidenciando la desconexión entre las políticas nacionales y las realidades locales.
2. Como segunda conclusión, la investigación revela que los alcances de la Ley N.º 30407 no son conocidos ni aplicados adecuadamente en el distrito de Juliaca. Las autoridades locales y la población demuestran un desconocimiento general sobre la normativa, lo que limita su impacto en la región. Esto indica que, en la práctica, la ley no ha logrado sensibilizar ni establecer un marco efectivo de protección animal en el contexto local.
3. Como tercera conclusión, aunque la Ley N.º 30407 se propone erradicar el maltrato animal, su falta de implementación ha impedido una mejora significativa en esta área. La falta de educación sobre bienestar animal y la inacción de las instituciones han permitido que continúen prácticas de crueldad, como el abandono de animales y la caza ilegal, lo que subraya la desconexión entre el marco normativo y la realidad cotidiana.
4. Como cuarta conclusión, la inaplicación de la Ley N.º 30407 en Juliaca obedece a varios factores: la falta de capacitación de las autoridades, la ausencia de ordenanzas municipales complementarias, y la falta de compromiso institucional, como la inacción de la fiscalía y los operadores de justicia. Además, las barreras culturales y la percepción de los animales como recursos utilitarios han contribuido al incumplimiento de la normativa.

5. Como quinta conclusión, la investigación encontró que no se ha registrado ninguna intervención significativa bajo el amparo de la Ley N.º 30407 en Juliaca. Las autoridades no han llevado a cabo operativos relevantes, ni se han sancionado infractores de manera ejemplar, lo que evidencia una inercia institucional que refuerza la percepción de impunidad y reduce la confianza pública en la ley.

7.2. Recomendaciones

Primero: Se recomienda a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y al Congreso de la República fortalecer la Ley N.º 30407 mediante una revisión normativa que incorpore aspectos culturales y económicos específicos de regiones como Juliaca. Es necesario establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los gobiernos locales, regionales y nacionales para asegurar su implementación y eficacia.

Segundo: Se sugiere a la Municipalidad de San Román desarrollar campañas informativas para difundir los alcances de la Ley N.º 30407 entre la población y las autoridades locales. La divulgación adecuada de esta normativa contribuirá a que la ciudadanía conozca sus derechos y deberes en materia de bienestar animal, facilitando la denuncia de infracciones.

Tercero: Se sugiere al Ministerio Público y al Poder Judicial priorizar la atención de casos de maltrato animal, fortaleciendo las capacidades de los operadores de justicia mediante capacitaciones continuas en la aplicación de la Ley N.º 30407. Esto garantizará un manejo más eficiente de las denuncias y sanciones, contribuyendo a la erradicación del maltrato animal.

Cuarto: Se recomienda al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú establecer protocolos claros en las comisarías para recibir y tramitar denuncias por maltrato animal, asegurando que estas se gestionen de manera eficaz.

Quinto: Se aconseja al municipio provincial de San Román promover ordenanzas locales específicas que refuercen la aplicación de la Ley N.º 30407 en situaciones críticas, generando un precedente positivo para la protección animal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, K., Aguilar, M., & Mosquera, L. (2021). *Maltrato animal y el vacío legal frente al incumplimiento de la norma en Colombia durante los años 2019 y 2020*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Adhyaksa, M., Suriyaman, A., & Aswan, M. (2022). Legal Protection of Parties Harmed by Non-Application of the Contradictoire Delimitatie Principle. *National and International Criminal Law*, 11(5), 3246–3251. <https://doi.org/https://doi.org/10.35335/legal.v11i5.637>
- Al-Billeh, T., Alkhseilat, A., & AL-Khalaileh, L. (2023). Scope of Penalties of Offences in Jordanian Public Office. *Pakistan Journal of Criminology*, 15(2), 341–356.
- Apaza, R. (2021). *La responsabilidad penal dentro de la Ley N°30407 ley de protección y bienestar animal 2021*. Universidad Privada San Carlos.
- Arenas, K., Rozo, R., Cadena, D., & Rodríguez, W. (2020). *Ley 1774 del año 2016: aplicación y eficacia de la ley contra el maltrato animal en Colombia*. Tesis de pregrado, Universidad Simón Bolívar.
- Asociación Peruana de Protección a los Animales [ASPPA Perú]. (2024). *Asociación peruana de Protección a los Animales*. ASPPA Perú. <https://asppa-peru.webnode.es/#:~:text=La asociaci3n peruana de Protecci3n,por su vida y salud>.
- Atencio, H., & Coaquira, M. (2022). *Problemática de la declaración de protección de los animales frente al derecho a vivir en un ambiente sano distrito de Cerro Colorado Arequipa – 2021*. Universidad José Carlos Mariátegui.
- Bohórquez, R., Parra, J. C., & Palacios, J. J. (2023). Incumplimiento en el reglamento de protección de cuidado a los animales urbanos en la parroquia de Barreiro, cantón Babahoyo, Ecuador. *Revista Estudios Del Desarrollo Social En Cuba y América Latina*, 11(2).
- Browning, H., & Veit, W. (2021). Freedom and Animal Welfare. *Animals*, 11(4), 1148–1152. <https://doi.org/10.3390/ani11041148>
- Buller, H., Blokhuis, H., Lokhorst, K., Silberberg, M., & Veissier, I. (2020). Animal welfare management in a digital world. *MDPI*, 10(10), 1–15. <https://doi.org/https://doi.org/10.3390/ani10101779>
- Bulnes, W., & Huiman, M. (2021). *La implementación de niveles de justicia hacia el maltrato animal en el Perú, 2020*. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo.
- Canal, D. (2022). *La aplicación de la ley de protección y bienestar animal N° 30407 en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, 2017-2018*. Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco.
- Carnovale, F., Jin, X., Arney, D., Descovich, K., Guo, W., Shi, B., & Phillips, C. (2021). Chinese Public Attitudes towards, and Knowledge of, Animal Welfare. *Animals*, 11(3), 855–864. <https://doi.org/10.3390/ani11030855>
- Chemerinsky, E. (2024). *Constitutional Law*. Burlington.
- Congreso de La República del Perú. (2016). *Archivo Digital de la Legislación del Perú*.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Oficio n.º 0291-2023-DP/PAD*.

- Diario Oficial El Peruano. (2016). *Ley N° 30407*. El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1331474-1>
- Diario Oficial El Peruano. (2022). *Aprueban la conformación del Comité Regional de Protección y Bienestar animal en la Región Lima y el Reglamento que regula la Tenencia, Bienestar Animal y Control poblacional de los Animales de Compañía*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2133005-1>
- Dragojlović, J., Merdović, B., & Filipović, A. (2024). Ley de Marija: Diez años después - (No) aplicación de la ley y soluciones futuras. *Actas de Congresos de Importancia Internacional*, 13(1), 259–273.
- Erdős, I. (2021). The Non-application of Foreign Law under the General Part of the New Hungarian Private International Law Act. *ELTE Law Journal*, 1(1), 7–15.
<https://doi.org/10.54148/ELTELJ.2021.1.7>
- Ferrer, E., Martínez, F., Figueroa, G., & Flores, R. (2021). *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional, tercera edición, 1001 voces* (C. Hernández, Ed.; 1st ed.). Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
https://www.google.com.pe/books/edition/Diccionario_de_Derecho_Procesal_Constitu/DsqEAAAQBAJ?hl=es&gbpv=1
- Franciskovic, B. (2021). El bien jurídico protegido en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio (artículo 206 A) en el Código Penal Peruano. *Revista de La Facultad de Derecho*, 17(2), 278–307.
<https://doi.org/https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2473>
- Franciskovic, B., Varsi, E., & Foy, P. (2020). Mesa redonda: ¿Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones. *Revista IUS ET VERITAS*, 1(60), 246–257.
- García, V. (2023). Non-Application and Justified Violation of Norms. A Proposal for the Study of Defeasibility in the Theory of Law. *Analisis e Diritto*, 2(1), 153–185. <https://doi.org/10.4454/analisediritto.v23i2.881>
- Gobierno del Perú. (2024). *Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego*.
<https://www.gob.pe/midagri>
- Gonzales, R. (2020). *Factores en la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, Ley N° 30407, que limitan su aplicabilidad*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Grans, L. (2024). Legal implications of the Non-application of International Human rights Law by cities: Paying for your mistakes? *Institute for Human Rights Working Paper*, 2(1), 1–23.
- Holguin, J. (2022). *Protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el marco de la ley N°30407 en el Perú*. Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco.
- Instituto de Bienestar Animal [IBA]. (2023). *Ley Especial de Protección y Bienestar Animal*.
- International, H. S. (2023). *Consideraciones sobre los albergues*.
- Lewis, A., & Taylor, J. (2021). *Sport: Law and Practice*. Bloomsbury Professional.
- Ley Del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, 1 (2021).
- Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal (2016).
- Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal (2016).

- Littlewood, K., Beausoleil, N., Stafford, K., Stephens, C., Collins, T., Quain, A., Hazel, S., Lloyd, J., Mallia, C., Richards, L., Wedler, N., & Zito, S. (2021). How decision-making about euthanasia for animals is taught to Australasian veterinary students. *Australian Veterinary Journal*, 99(8), 334–343. <https://doi.org/10.1111/avj.13077>
- Martin, A. (2023). Wild Animals. In *The Moral Implications of Human and Animal Vulnerability* (pp. 151–173). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-031-25078-1_7
- Marysyuk, K., Komnatnyi, S., Grygor, V., Prystai, T., & Mital, O. (2021). Public-private partnership as a new form of social responsibility and a mechanism of decentralization of public administration. *Revista Amazonia Investiga*, 10(45), 52–62.
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. In *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación* (1st ed.). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Monge, G. (2021). Tratamiento de los deberes constitucionales de la persona en el Perú: Una introducción. *Revistas UP*, 2(1).
- Morales, G., Gutiérrez, N., Solorzano, T., & Chipana, F. (2023). Criteria for the legal protection of animals in the legislation and comparative jurisprudence. *Revista de Investigaciones Veterinarias Del Perú*, 34(2), 1–14. <https://doi.org/https://doi.org/10.15381/rivep.v34i2.22992>
- Mota, D., Calderón, N., Lezama, K., Sepiurka, L., & García, R. (2021). Abandonment of dogs in Latin America: Strategies and ideas. *Veterinary World*, 14(9), 2371–2379. <https://doi.org/10.14202/vetworld.2021.2371-2379>
- Moya, J., & Arias, P. (2022). Análisis de la implementación de las políticas públicas para la protección de los animales abandonados y/o maltratados en Bogotá. *Problemáticas Locales y Nacionales*, 2(1), 49–81. <https://doctrinadistrital.com/ojs2/index.php/RevistaDoctrinaDistrital/article/view/46>
- Ortega, S., Maldonado, M., Bejarano, L., & Freire, V. (2021). Infracciones, penas y multas por maltrato animal en América Latina. *Socialium*, 5(1), 226–241. <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2021.5.1.815>
- Ponce, J. (2023). Reglamento y otras disposiciones administrativas. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*, 1(1), 395–421. <https://doi.org/10.37417/ManDerAdm/L16>
- Randour, M., Smith, M., Blaney, N., DeSousa, D., & Guyony, A. (2021). Animal Abuse as a Type of Trauma: Lessons for Human and Animal Service Professionals. *Trauma, Violence, & Abuse*, 22(2), 277–288. <https://doi.org/10.1177/1524838019843197>
- Rivero Lazo, M. S., Jara Meneses, P. W., García Céspedes, J., Anibal Rivero, R. A., & Zevallos Choy, E. L. (2021). *Metodología de la Investigación*.
- Sierra, F. (2023). *Protección y bienestar de animales domésticos y marco sancionador según la Ley n.º 30407 en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – Lima, 2023*. Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú.
- Silva, J., Menezes, J., Marques, C., & Pomba, C. (2022). Companion Animals—An Overlooked and Misdiagnosed Reservoir of Carbapenem Resistance. *Antibiotics*, 11(4), 533–548. <https://doi.org/10.3390/antibiotics11040533>

- Teodorescu, K., Plonsky, O., Ayal, S., & Barkan, R. (2021). Frequency of enforcement is more important than the severity of punishment in reducing violation behaviors. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 118(42), 118–131. <https://doi.org/10.1073/pnas.2108507118>
- Tyson, E. (2021). *Licensing Laws and Animal Welfare*. Pelgrave Macmillan.
- Valtonen, E., Koskela, T., Valros, A., & Hänninen, L. (2021). Animal welfare control - inspection findings and the threshold for requesting a police investigation. *Frontiers in Veterinary Science*, 8(22), 1. <https://doi.org/10.3389/fvets.2021.736084>
- Vargas, D. (2023). *El maltrato animal y la dificultad de llegar a una sanción dentro del proceso penal en el Ecuador*.
- Vega, S., & Watanabe, R. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias Del Perú*, 27(2), 388–401. <https://doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>
- Will, D., & Terry, L. (2022). Animal protection reporting requirements of Canadian veterinarians: Example case. *The Canadian Veterinary Journal*, 63(3), 301–306.
- Zamojska, D., Nowak, A., Nowak, I., & Macierzyńska, E. (2021). Probiotics and Postbiotics as Substitutes of Antibiotics in Farm Animals: A Review. *Animals*, 11(12), 3431–3447. <https://doi.org/10.3390/ani11123431>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

Título: Inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024

Responsables: Massiel Teresa Santos Tapia

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
Inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, en el distrito de Juliaca-Puno, 2024,	Problema general. ¿De qué manera se desarrolla la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno,2024?	Objetivo general. Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.	Inaplicación de la Ley N°30407	Tipo de investigación: Básica
	Problemas específicos.	Objetivos específicos	Subcategorías: - Disposiciones generales - Deberes de las personas y del Estado - Ente rector y órganos ejecutores y de apoyo - Asociaciones de protección y bienestar animal - Tenencia, protección y manejo de animales - Prohibiciones - Eutanasia de animales	Enfoque de investigación: Cualitativo Diseño de investigación. No experimental - descriptivo Población y muestra. (3) ciudadanos de la Municipalidad Provincial de San Román, dos (2) efectivos policiales y cuatro (4) abogados de la localidad de Juliaca Técnicas de instrumentos Entrevista / Guía de entrevista
	P.E.1: ¿Cuáles son los alcances de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno,2024?	O.E.1: Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024. O.E.2: Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.		

Juliaca-Puno durante el año 2024?

P.E.3: ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, en el distrito de Juliaca-Puno en 2024?

P.E.4: ¿De qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

O.E.3: Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

O.E.4: Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

- Infracciones y sanciones

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

.....
.....
.....

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Qué nos comentarías sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

3. ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

.....
.....
.....

4. ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

.....
.....
.....

5. ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

.....
.....
.....

6. ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

7. ¿De qué manera la Ley N.º 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

.....
.....
.....
8. ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

.....
.....
.....

9. ¿Qué otras medidas debería de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?}

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.
--

10. ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

.....
.....
.....

11. ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

.....
.....
.....

12. ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

13. ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

.....
.....
.....

14. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

.....
.....
.....

15. ¿ En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

.....
.....
.....

Anexo 3: Matriz de validación

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: INAPLICACIÓN DE LA LEY Nº 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE JULIACA-PUNO, 2024

Nombre del Experto:

Nombre del instrumento: Guía de entrevista

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado		
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables		
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado		
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario		
5. Suficiencia	El instrumento comprende todos los indicadores en cantidad y calidad		
6. Intencionalidad	El instrumento es adecuado para medir los indicadores de la investigación		
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado		
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores		
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación		
10. Pertinencia	El instrumento es útil y oportuno para la investigación		

III. OBSERVACIONES GENERALES

--

Nombre: _____

No. DNI:

Anexo 4: Ficha de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE JULIACA-PUNO, 2024

Nombre del Experto: Lidia Ccasa Ccahuana

Nombre del instrumento: Guía de entrevista

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El instrumento comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El instrumento es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El instrumento es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES



Lidia Ccasa Ccahuana
ABOGADA
CAP: 9236

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE JULIACA-PUNO, 2024

Nombre del Experto: Brisayda E. Sucapuca Sucapuca.

Nombre del instrumento: Guía de entrevista

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

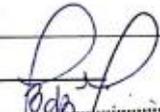
Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El instrumento comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El instrumento es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El instrumento es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguno.

Nombre:

No. DNI:


Brisayda E. Sucapuca Sucapuca
ABOGADA
CAP/3114

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE JULIACA-PUNO, 2024

Nombre del Experto: Laura Quillahuamán Quispe.

Nombre del instrumento: Guía de entrevista

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El instrumento comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El instrumento es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El instrumento es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna.

Nombre: _____

No. DNI: _____


LAURA QUILLAHUAMÁN QUISPE
ABOGADA
C.A.C. 9482

Anexo 5: Entrevistas a los participantes

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: ALEX CARBAJAL VARGAS

Cargo/profesión/grado académico: JEFE / ING. MECANICO ELECTRICO /COLEGIADO

Institución: GEPSA PERÚ

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Desconosco la ley

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Qué nos comentarías sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

Entiendo que se protege a los animales de las reservas y a las mascotas y me parece bien pero debería ir acompañado de programas donde no se de a personas irresponsables la tenencia de mascotas, debería aplicarse normas mas estrictas como en otros países.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

3. ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco la ley

4. ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

No tengo entendimiento del alcance o su aplicación pero bajo contexto real no se ve cambios sustantivos

5. ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

Entiendo que si

6. ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

Los municipios no creo que esten involucrados, ya que el contexto general se observa lo mismo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

7. ¿De qué manera la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

Desconozco mayormente

8. ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Medio ya que se ve por las calles la misma situación antes y después de puesta la ley.

9. ¿Qué otras medidas deberían de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Campañas de esterilización masiva

Imponer mayores requisitos para que las personas adquieran su mascota.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.
--

10. ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Falta de cultura, falta de recursos.

11. ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar

animal de manera general?

Falta de cultura, falta de recursos.

12. ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal?

Definitivamente falta mucho por hacer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

13. ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco mayormente no es parte de mi desempeño laboral.

14. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Falta de cultura, falta de recursos.

15. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco mayormente no es parte de mi desempeño laboral

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Marco Zuluaga Guerra.

Cargo/profesión/grado académico: Notario/Abogado/Colegiado

Institución: Notaria Zuluaga.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Han transcurrido 6 años desde la entrada en vigencia de la Ley de Protección y Bienestar Animal. La ley no señala expresamente que la misma requiera un reglamento para su aplicación, sin embargo, el transcurso del tiempo permite comprobar que esta no ha sido íntegramente aplicada ya que muchas disposiciones ahí contempladas carecen de precisión.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Qué nos comentarías sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

Lamentablemente es una Ley que se incumple a si misma. De manera increíble, la propia Ley exceptúa a las corridas de toros y a las peleas de gallos de su aplicación, a pesar de ser espectáculos de crueldad animal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

3. ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Garantizar el bienestar y proteger la vida de todas las especies de animales vertebrado domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio. Así mismo impedir el maltrato y la crueldad causado por el ser humano que pueda ocasionarles sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

4. ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

No

5. ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

No, porque no esta siendo aplicada por las autoridades pertinentes.

6. ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

No.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.
--

7. ¿De qué manera la Ley N.º 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

Garantiza con pena privativa de libertad hasta tres años a quien comete actos de crueldad o de abandono, pero si el animal muere como consecuencia de estos actos, la sanción que se impone va desde los 3 hasta los 5 años de privativa de libertad.

8. ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

En Juliaca es muy alto.

9. ¿Qué otras medidas deberían de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Sanciones más drásticas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.
--

10. ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Falta de información de las autoridades y ciudadanos.

11. ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Desconocimiento .

12. ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal?

Si, esos vacios han convertido parcialmente a la Ley 30407 en una ley inaplicable en algunos aspectos que la misma regula. Qué duda cabe, que con una debida reglamentación la norma citada será mejor accesible y de mejor aplicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

13. ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Abandono de mascotas.

14. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Desconocimiento.

15. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Ninguno.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Brisayda Sucapuca Sucapuca.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada/Colegiatura.

Institución: Independiente/Litigante.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno,

¿2024?

Una Ley con muchos vacíos legales y no es aplicada en ninguna comisaria de la ciudad de Juliaca.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Qué nos comentarías sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

Lamentablemente esta Ley esta pintada, ya que no se hace nada al respecto de la protección y bienestar animal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

3. ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco, porque aquí las autoridades hacen caso omiso a esta Ley.

4. ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Esta ley ni siquiera es aplicada en las comisarias de Juliaca.

5. ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

Si, en teoría, pero en la practica es distinta ya que hacen caso omiso a esta Ley.

6. ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

No, porque no tienen conocimiento o no están capacitados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

7. ¿De qué manera la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

En teoría es con la pena máxima de 3 años, pero en la practica no garantiza nada, ya que no aplican esta Ley.

8. ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Es bastante alto, ya que existe compra y venta de animales, abandono y maltrato que a diario vemos por redes sociales sin embargo las autoridades no hacen nada.

9. ¿Qué otras medidas deberían de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Bueno creo que seria primero que apliquen esta ley, de ahí ver si es efectiva o no, para erradicar el maltrato animal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

10. ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Desinformación.

11. ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar

animal de manera general?

Desinformación y falta de capacitación de las autoridades.

12. ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal?

Si.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

13. ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

En Juliaca es la compra venta de animales domésticos y maltrato.

14. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Falta de conocimiento del funcionario público.

15. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Ninguno porque no se aplica esa Ley en Juliaca.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Victor Hugo Tapia Velasquez

Cargo/profesión/grado académico: abogado/colegiado.

Institución: Independiente/litigante

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

En la ciudad de Juliaca no aplican esta Ley, la autoridad no tiene conocimiento.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Qué nos comentarías sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

De esta Ley casi no tienen conocimiento, por eso la gente y las autoridades no hacen nada contra casos de maltrato animal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

3. ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

No existe alcances, ya que ni la misma Municipalidad de San Román toma en cuenta esta Ley.

4. ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

No, la Municipalidad de San Román debería de sacar ordenanzas para la concientización de la crianza de mascotas.

5. ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

Si

6. ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

7. ¿De qué manera la Ley N.º 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

Con las penas que impone el código penal.

8. ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

En la ciudad de Juliaca es muy alto el índice de maltrato animal.

9. ¿Qué otras medidas deberían de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Para mi esta bien, solo que falta aplicar esa Ley en la ciudad de Juliaca.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

10. ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Desconocimiento.

11. ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Compra y venta de animales, abandono y maltrato animal.

12. ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal?

Si

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

13. ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

En Juliaca hay muchos casos que por redes sociales nos informamos, pero las autoridades hacen caso omiso.

14. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Desconocimiento.

15. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Ninguno, porque no hubo un proceso correcto.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: LAURA QUILLAHUAMAN QUISPE

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA/COLEGIADA

Institución: INDEPENDIENTE/LITIGANTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

En la ciudad de Juliaca hay mucho desconocimiento de esta ley y no lo aplican.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Qué nos comentarías sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

Con respecto a la Ley en mención hay muchos vacíos legales, empezando del código civil ya que a los animales lo menciona como objetos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

3. ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

No existe ya que aquí no aceptan denuncias de maltrato animal.

4. ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco.

5. ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

Si pero esa Ley no lo aplican y mucho menos en la ciudad de Juliaca.

6. ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

No cumplen con los deberes estipulados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

7. ¿De qué manera la Ley N.º 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

Garantiza impedir el maltrato y la crueldad causado por el ser humano que pueda ocasionarles sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

8. ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

No tendría un índice exacto, pero por lo que veo en redes sociales es bien elevado el maltrato animal.

9. ¿Qué otras medidas deberían de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar

el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Con penas e indemnizaciones más severas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

10. ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Desconocimiento.

11. ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Desconocimiento de los ciudadanos y autoridades.

12. ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal?

Si

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

13. ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Abandono y maltrato animal.

14. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la

inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Desconocimiento.

15. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Ninguno.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Teresa Velásquez Zuluaga.

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Desconozco.

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Qué nos comentarías sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

No tengo conocimiento sobre esa Ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

3. ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco.

4. ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco.

5. ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

No

6. ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

7. ¿De qué manera la Ley N.º 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

Desconozco.

8. ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Por las noticias que escucho en Juliaca si existe el maltrato animal y el índice es muy alto.

9. ¿Qué otras medidas deberían de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco esta ley, pero quizá pena de cárcel.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

10. ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Desconocimiento.

11. ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Desconocimiento.

12. ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal?

Desconozco esta Ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N.º 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

13. ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Escucho mas el abandono de mascotas, ya que los domingos hay feria, y cuando no logran vender al animal, lo dejan botado en cajas.

14. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

Falta de información.

15. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Desconozco.

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: HILVER ARESTEGUI CHURA

Cargo/profesión/grado académico: ÁREA DE ADMISION – BACHILLER EN DERECHO

Institución: CENTRO DE EMERGENCIA MUJER .

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inaplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

1. Desde su conocimiento y experiencia ¿Cómo calificarías la aplicación de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

En la ciudad de Juliaca no se cumple la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, debido existe bastante índice de abandono de animales domésticos tanto

perros y gatos,

2. Desde su conocimiento y experiencia ¿Qué nos comentarías sobre la protección y bienestar que se ofrece en el Perú a los animales en el marco de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal?

En nuestro país no se aplica de manera total la ley de protección y bienestar animal, debido que las instituciones involucradas desde las autoridades locales, regionales y nacionales, no toman prioridad, es bastante vaga la importancia que toman tanto para la protección y la sanción a los infractores de la norma. Puesto que existe un índice alto maltrato animal, como por ejemplo abandono de animales domésticos, caza desleal de animales silvestres, maltrato hacia los animales de granja, como por ejemplo el transporte inhumano en los vehículos para su compra y venta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar los alcances de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

3. ¿Cuáles son los alcances de la Ley N.º 30407, ¿Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Los alcances de la

4. ¿Existen límites de aplicación de la Ley N.º 30407, ¿Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Para empezar, no hay una ordenanza municipal clara que sancione, a través de

multas el maltrato y la crueldad animal, por lo tanto, por esa razón existe el índice alto de abandono. Hay menos compromiso en los procesos de maltrato animal por parte de los operadores de justicia tanto la fiscalía y el poder judicial

5. ¿Consideras que el objetivo de la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye a velar por los derechos de los animales?

No en su totalidad puesto que las entidades encargadas de velar y salvaguardar los derechos de los animales, tanto domésticos, silvestres y de granja, no cumplen con sus deberes y obligaciones y menos la ciudadanía en general.

6. ¿Las autoridades involucradas en velar por la Ley N.º 30407, cumplen con sus deberes estipulados en la misma?

No cumplen en su totalidad, las autoridades respecto a la norma muestran su poco interés, y es por esa razón se vulnera la norma, no respetando los derechos de los animales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué modo la Ley N.º 30407, Ley de protección y bienestar animal contribuye con erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

7. ¿De qué manera la Ley N.º 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal garantiza la protección y bienestar de los animales en el Perú?

Según la norma, garantiza a través de sancionar y erradicar el maltrato animal, a través de los gobiernos locales la municipalidad y los ministerios organizando campañas y concientizando a la población general acerca de sus deberes hacia los animales y sus derechos de estos.

8. ¿Cómo calificarías el índice de maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

El índice de maltrato animal es muy alto en la ciudad de Juliaca y Puno, puesto que existen gran cifra de animales en abandono, como perros y gatos sin hogar que viven en las calles, gran índice de natalidad de perritos callejeros.

9. ¿Qué otras medidas deberían de contemplar la Ley N.º 30407 para erradicar el maltrato animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

10. ¿Cuáles son las causas de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Las causas fundamentales es que los ministerios comprometidos dan poco énfasis al tema y a la normal en general y las mismas autoridades como la fiscalía y juzgado no toman mucha encuentra el caso, a veces omitiendo funciones y no sancionando conforme a la norma.

11. ¿En el distrito de Juliaca-Puno en el año 2024, cuáles son las causas más comunes de la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal de manera general?

Las causas son que hay poca importancia casi nula por parte de los gobiernos locales, como la municipalidad de San Román y Puno.

- El no establecer ordenanzas rígidas y multas para los infractores de maltrato animal, como abandono de animales domésticos, maltrato

agresión y transporte en inhumanas condiciones para su comercialización

- El no fiscalizar los camales, donde existe maltrato animal, el tenerlos días y días sin comida ni agua antes de sacrificarlos.
- El no intervenir a centros de crianza de animales como perros de raza agresiva para su comercialización y en condiciones inhumanas.
- El no crear un centro de protección y albergue de animales domésticos en abandono.
-

12. ¿Consideras que existen vacíos legales en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal?

Los vacíos legales quizá en este caso son que la norma no es muy severa en las sanciones, respecto a la pena, por ejemplo, muchas veces en la mayoría terminan bien archivándose o simplemente con jordanas de servicio comunitario y mas no una pena privativa de libertad efectiva para los infractores de la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer de qué manera se aplicó la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar en casos emblemáticos relacionados al bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024.

13. ¿Cuáles son los casos que se han presentados contra el atentado del bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Los casos que se ha presentado o se presentan a diario son los siguientes.

- Maltrato animal como abandono de animales domésticos, violencia y agresión hacia los animales domésticos.
- Animales domésticos como perros atropellados diariamente, sin contar con una clínica municipal, para socorrerlos.
- Comercialización de animales domésticos, como Perros, Gatos, Conejos. Y tenerlos de manera inhumana exponiéndolos al sol, lluvia y fríos en las inmediaciones de la ciudad, sobre todo los días domingos para ser más

exactos en el mercado Las Mercedes.

- Transporte inhumano en vehículos y con violencia y agresión a los animales de granja como vacas, ovejas, alpacas, llamas, para su comercialización. Los días domingos en la feria.

14. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las causales de la inaplicación de la Ley N° 30407 Ley de Protección y Bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, ¿2024?

La poca importancia y compromiso por parte de los gobiernos locales, como la municipalidad, los ministerios comprometidos de acuerdo a la ley.

15. ¿En los casos mencionados, cuáles han sido las consecuencias a las que se han enfrentado aquellos que atentaron contra el bienestar animal en el distrito de Juliaca-Puno, 2024?

Las consecuencias que se enfrentaron los agresores de animales, fueron mínimas no hubo hasta la fecha una sanción drástica, para que quede como precedente para las futuras conductas.

Anexo 6: Consentimientos informados



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsable : Massiel Teresa Santos Tapia.

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca – Puno, 2024.

Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario de 15 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "cuestionario." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.


Victor Hugo Tapia Velásquez
ABOGADO
C.A.P. N° 9008

Juliaca, 07 de octubre de 2024.

Firma:

Apellidos y nombres: Tapia Velásquez Víctor Hugo.

DNI: 80670387.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsable : Massiel Teresa Santos Tapia.

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca – Puno, 2024.

Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario de 15 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "cuestionario." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 07 de octubre de 2024.

Firma:

Apellidos y nombres: Calderón Valeriano Anderson Jhordy.

DNI: 73744704.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsable : Massiel Teresa Santos Tapia.

Objetivo de la investigación: Por la presente lo estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar la inaplicación de la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal en el distrito de Juliaca – Puno, 2024.

Al participar del estudio, deberá resolver 1 cuestionario de 15 ítems, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá llenar el cuestionario digital denominado "cuestionario." El cual deberá ser resuelto en un tiempo de 15 minutos, dicho cuestionario será entregado de manera (físico).

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, la responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Juliaca, 07 de octubre de 2024.

Firma: 

Apellidos y nombres: Carbajal Vargas Ronald Alex

DNI: 40989898

Anexo 7: Evidencia fotográfica





Anexo 8: Reporte de Turnitin



MASSIEL SANTOS

TESIS - MASSIEL SANTOS - INAPLICACIÓN DE LA LEY N° 30407.docx

- Taller Ñ
- My Files
- Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::3117:408900341

Fecha de entrega
24 nov 2024, 8:39 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
24 nov 2024, 8:42 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
TESIS - MASSIEL SANTOS - INAPLICACION DE LA LEY N° 30407.docx

Tamaño de archivo
4.5 MB

122 Páginas

27,746 Palabras

153,421 Caracteres



8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.